

**UNIVERSIDAD AUTONOMA METROPOLITANA**



**CASA ABIERTA AL TIEMPO**

DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA

LICENCIATURA EN ADMINISTRACION

**TESINA**

**ADMINISTRACION DE PERSONAL EXTRANJEROS: LEGAL ESTANCIA**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION PRESENTA:

**ISRAEL LÓPEZ ESPINOSA**

REALIZADA DURANTE EL SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III

  
**PROFESOR: PEDRO SOLIS PEREZ**

JUNIO DE 1996

## **INTRODUCCIÓN**

Ante el cada vez más avanzado proceso de Globalización Económica, que se viene desarrollando desde hace algunos años, México debe acelerar el ritmo de sus avances científicos, tecnológicos, sociales y políticos, dejando atrás añejos prejuicios en cuanto a la forma de albergar a los ciudadanos de otras naciones. Si bien es cierto que el contacto con otras culturas, por medio de la llegada de extranjeros a nuestro país, enriquece la nuestra; debemos estar conscientes que el exceso solo nos convertiría en burdos imitadores de las costumbres ajenas, siendo lo ideal la toma y asimilación de aquello que se adapte a nuestra propia idiosincrasia, sin dejar pasar la oportunidad de crecer a un ritmo que las potencias desarrolladas nos facilitan.

Dos son los elementos que considero primordiales en este proceso de apertura y aprovechamiento de las culturas extranjeras; en primer lugar, el lograr una infraestructura tal que facilite la implementación de tecnología venida de otras naciones; y segundo, el tema que ocupa el presente trabajo, el aspecto humano del proceso, es decir, el personal extranjero que llega a nuestro país y del cual podemos lograr obtener más rápidamente la vasta gama de conocimientos que imperan en sus respectivas naciones. Sobre este factor es importante resaltar el aspecto jurídico de su llegada y estancia en México, recalcando que no debe ser materia exclusiva de aquellos versados en los asuntos del Derecho. Ya que cada vez es más necesario el contar con una organización en la que la polivalencia y la multifuncionalidad imperen, es obligación de los Administradores el adentrarse a temas como el que nos ocupa.

Un factor fundamental que apoya mi postura, es la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, el cual representa para nuestro país, no solo la llegada de empresas Estadounidenses y Canadienses, sino de todo el mundo, considerándonos un lazo

importante para incursionar en el mercado norteamericano. Es igualmente importante considerar el papel de trampolín comercial que México juega para la entrada a mercados Latinoamericanos, que nos convierte en punto estratégico para la manufactura y distribución de mercancías de origen diverso, como es el caso de la industria automotriz.

No obstante la crisis económica que ha venido sufriendo nuestro país a partir de Diciembre de 1994 y que se acentuó durante 1995, es importante el seguir preparando el camino para la incursión de empresas extranjeras en nuestro país, y más aún, aumentar el atractivo que provoque la entrada de capitales extranjeros que promuevan el avance de nuestra economía, ya que al buscar la fructificación de los capitales externos en nuestro país, estamos sentando las bases para la generación de empleos, al mismo tiempo que fortalecemos la adquisición de nuevas tecnologías que nos permitan un avance más rápido y seguro para así poder competir en los mercados internacionales, y en el futuro no necesitar como ahora de la ayuda externa.

Es necesario, para los fines planteados, el contar con el conocimiento necesario para procurar el cumplimiento de las leyes mexicanas en cuestiones migratorias, ya que sólo con el apego estricto a estas leyes lograremos realizar de manera correcta la gestión necesaria para que los extranjeros empleados en México no representen problemas a la empresa que requiere sus servicios. Para conseguir lo anterior revisaremos cuatro puntos, que a mi criterio son los básicos para comprender el tema que nos ocupa; primero revisaremos la situación actual y la histórica de los extranjeros en México; en segundo lugar nos ocuparemos de explicar cuales son las clasificaciones que la ley hace de los extranjeros que se encuentran en nuestro país con el fin de trabajar, así como la forma en que se puede obtener el permiso necesario para trabajar; como tercera parte revisaremos la estructura del sistema migratorio mexicano, con el fin de proporcionar al lector la orientación necesaria para conocer a quien debe dirigirse al tramitar la legal estancia del personal extranjero;

como cuarta y última parte revisaremos cuales son las obligaciones a que se hace acreedora la empresa que contrata personal extranjero, así como el cuidado que debe tener en cumplir las leyes migratorias.

Debemos recordar que no es la finalidad de este trabajo el inducir a los Administradores a realizar las funciones propias de los Abogados, pero si esperamos poder ofrecer la información necesaria para que quien administre personal extranjeros contratado para trabajar dentro de la República Mexicana tenga la suficiente información para saber encaminar sus esfuerzos.

# **CAPITULO I**

## **SITUACION MIGRATORIA DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO**

## **BREVE HISTORIA DE LA CONDICIÓN DE LOS EXTRANJEROS EN** **MÉXICO**

En el periodo colonial y por algún tiempo desde la Independencia de México, rigió la antigua legislación española, que estuvo en vigor hasta que se inició por el Presidente Juárez la Reforma y se promulgaron sucesivamente leyes que cambiaron por completo la legislación civil. En las antiguas leyes españolas no existió un sistema de derecho internacional y apenas encontramos disposiciones aisladas.

El régimen colonial impuesto por los españoles especialmente hasta el siglo XVIII, fue el de aislamiento de la Nueva España, llegándose al extremo de no poder contratar solamente con extranjeros sino hasta con los otros reinos o posesiones de la América Española. El monopolio del comercio lo tenía la famosa Casa de Contratación de Sevilla y la entrada y permanencia de extranjeros se prohibió con penas severas y algunas veces hasta con la muerte. Solamente con autorización expresa del monarca español podían naturalizarse o residir en las colonias y aunque bajo el imperio de los monarcas Borbones se amplió un poco el trato con extranjeros y se permitió a los ingleses por el tratado de Utrech, el establecimiento en Veracruz para el comercio de esclavos; en realidad, puede decirse que las relaciones con los extranjeros eran tan escasas, que no contaron con el régimen legal de la colonia.

México independiente se rigió en general, como hemos dicho, por las leyes españolas, forzosamente modificadas en todo aquello que se oponía al nuevo régimen y la condición de los extranjeros se definió por primera vez en la ley de extranjería de 1854 de dudosa vigencia y en la Constitución Federal de 1857, pues aunque hubiera sido lógico otorgar libertades a todos en un régimen libertario, las prohibiciones que pesaron sobre los extranjeros en el régimen colonial, no fueron abolidos al conseguirse la independencia , "sino sólo declaradas suspensas por ahora"; y aunque se les abrió el territorio nacional para

que viniesen a colonizarlo, se les imponían numerosas restricciones: "todavía a fines de 1843 se les prohibía a cualquier extranjero ejercer el comercio al menudeo".<sup>1</sup>

En la guerra de independencia rigió por poco tiempo la constitución española de 1812 que en su artículo 5º consideró como españoles a todos los extranjeros que llevaran diez años de vecindad ganada según la ley, en cualquiera población de la monarquía. La primera constitución mexicana de 22 de octubre de 1814 reputa ciudadanos de esta América, a todos los nacidos en ella y también a los extranjeros a quienes se otorgara carta de naturalización. Al parecer, en el Plan de Iguala de 24 de febrero de 1821, no se hizo distinción entre nacionales y extranjeros, ya que el artículo 12 declara que son ciudadanos idóneos para optar cualquier empleo los habitantes del imperio mexicano, sin otra distinción que su mérito y virtudes. En el Tratado de Córdoba de 24 de agosto de 1821 se reconoció lo que llamó "estado de libertad natural para trasladarse con su fortuna a donde a cada quien le conviniera" y en las siete leyes constitucionales de 29 de diciembre de 1836, se declaró que los extranjeros gozan de todos los derechos naturales, y además, de los que se estipulen en los tratados, prohibiendo la adquisición de propiedad raíz si no se naturalizan o se casan con mexicana y también el traslado de la propiedad mueble, si no se cumplen los requisitos y se pagan las cuotas que establezcan las leyes. En el artículo 10º de las bases orgánicas de 12 de junio de 1843, se declaró que los extranjeros gozarán de los derechos que les conceden las leyes y sus respectivos tratados y en las bases del Segundo Imperio, se igualó a nacionales y extranjeros, garantizando a todos los habitantes del Imperio la igualdad ante la ley, la seguridad personal, la propiedad, el ejercicio del culto y la libertad de publicar su opinión.

El movimiento libertario de Independencia que se manifestó muy amplio en cuanto a condición de extranjeros en el país, no fue muy liberal al triunfo y mantuvo la situación de los extranjeros poco más o menos en la misma que habían tenido durante el régimen

---

<sup>1</sup>Alberto G. Arce, Derecho Internacional Privado, p. 60

colonial, aunque desde el 16 de mayo de 1823 se autorizó al ejecutivo para expedir cartas de naturalización en favor de los que las solicitaran y el 7 de octubre del mismo año el Congreso autorizó a los extranjeros para poder adquirir negociaciones mineras, lo que estaba prohibido por la legislación española. Con el deseo de fomentar la colonización, el Congreso el 18 de agosto de 1824 dio a los extranjeros que se establecieran en México, toda clase de garantías en sus personas y en sus propiedades, además de ordenar que los extranjeros establecidos conforme a las leyes, tuvieran la protección y gozaran de los derechos civiles que las leyes concedieran a los mexicanos, a excepción de adquirir propiedad territorial rústica que no podía obtenerse sino por los nacionalizados. La diferencia fue notable en el trato dado a los españoles, pues desde el decreto de 10 de mayo de 1827 se prohibió que ejercieran cargos o empleos públicos y, en el de 20 de diciembre de 1827 se ordenó la expulsión de los españoles, ley que duró hasta 1829. Fue durante el gobierno de Santa Anna que se permitió a los extranjeros la adquisición de propiedades urbanas y rústicas por compra, adjudicación denuncia o cualquier otro título establecido por las leyes, pero el mismo Santa Anna prohibió a los extranjeros en todo el territorio mexicano el comercio al menudeo.

A pesar de todas las prohibiciones, dificultades y variación en las leyes, lo cierto es que los extranjeros tuvieron considerables privilegios y fueron tratados en muchos casos con más consideraciones que los nacionales, sobre todo cuando los representantes de potencias extranjeras ocurrieron exigiendo hasta con insolencia, protección y privilegios para sus nacionales.

El movimiento anterior a la constitución de 1857, culminó con la ley de extranjería y nacionalidad de 30 de enero de 1854, la primera que en nuestra legislación fue puesta en vigor y contiene disposiciones sistemáticas, siendo de notar que esa ley estuvo vigente legalmente por poco tiempo, pues la revolución de Ayutla derogó todas las leyes expedidas en la administración del general Santa Anna.



En todos los tratados de amistad, comercio y navegación celebrados por México independiente, desde el primero que fue celebrado con la Gran Bretaña el 6 de abril de 1825, se encuentran las mismas disposiciones en el tratamiento y protección a los extranjeros sobre base de igualdad con los nacionales. Aunque esos tratados no fueron ratificados, y por lo mismo, no tuvieron valor de leyes en la República Mexicana, es de notar que en general la idea dominante de todos ellos es la de tratar a los extranjeros con pocas diferencias con los nacionales.

La Constitución Federal de febrero de 1857 fue de las primeras que en el mundo reconocieron los derechos del hombre como base y objeto de las instituciones sociales, igualando para el goce de esos derechos a los extranjeros y a los nacionales, pues no hubo más diferencia que la del derecho de expulsar al extranjero pernicioso.

La Constitución Federal de 1917 restringió los derechos de los extranjeros, aunque en principio conservó el goce de las garantías constitucionales para todos los individuos sin distinción. Sin embargo, esa ley constitucional, sus reglamentarias y otras disposiciones, han venido reduciendo las capacidades de los extranjeros en la adquisición de propiedades y formación de sociedades, así como el ingreso y estancia en la República.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1917, las leyes mexicanas han reglamentado en forma constante lo referente a la legal estancia de los extranjeros en nuestra nación, lo que ha dado pie a la expedición de diferentes leyes y reglamentos, como son la Ley de Inversión Extranjera y el apartado referente a migración dentro de la Ley de Población, la promulgación y constante revisión de dichas leyes ha dado lugar a la formación de una institución especializada para el manejo en nuestro país de la cuestión migratoria, así como la promulgación en años recientes de una Ley de Nacionalidad.

Es indiscutible, como lo mencionamos antes, que el trato que se a dado a los extranjeros en nuestro país ha sido privilegiado en muchas ocasiones en comparación a nuestros propios nacionales, por lo cual es precisamente necesario conocer el sistema que rige la cuestión migratoria en nuestro país, asegurándonos que las oportunidades de trabajo

en nuestro país no nos serán negadas a los mexicanos por preferir a un extranjero, sin olvidar que podemos y debemos aprovechar las oportunidades de asimilar los conocimientos de aquellos que llegan de otras naciones. Que mejor manera de realizar lo que hemos planteado que conociendo lo que nuestras propias leyes nos marcan, pues después de todo estas se han creado para defender ante todo nuestra soberanía, además de tomar en cuenta que estas nos deben preferir antes que a cualquier extranjero.

### **SITUACIÓN ACTUAL DE LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO**

Una vez que el extranjero ha entrado legalmente al territorio del Estado y se establece, surge la cuestión principalísima sobre los derechos que tenga durante su estancia. Ya hemos dicho que la tendencia doctrinal ha sido la de igualar en el tratamiento a nacionales y extranjeros, pero eso siempre que se reconozcan los derechos esenciales conforme a los cuales habrá de otorgársele garantías a los individuos. Es indudable que deben respetarse tanto a nacionales como a extranjeros los derechos indispensables para la personalidad humana, como son los de Libertad, goce de derechos privados y respeto a los adquiridos, manera de hacer valer los derechos ante los tribunales y protección para las personas y bienes. Aunque en general puede decirse que actualmente se restringen en casi todos los países los derechos de los extranjeros para la adquisición de propiedades y para el ejercicio de derechos políticos, no debe suceder lo mismo en cuanto a garantías individuales.

Para tener una mejor comprensión de la situación que en la actualidad viven los extranjeros en nuestro país es necesario partir de lo general, es decir, revisar la fuente de las leyes que nos rigen y determinan la condición de los individuos que son considerados como mexicanos; para ello, como mencionamos antes, partiremos de la base fundamental, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

En México es la Carta Magna promulgada en 1917 la raíz y esencia de las leyes que salvaguardan los derechos y establecen las obligaciones de nacionales y extranjeros; es tal la importancia que quienes redactaron nuestra Constitución atribuyeron a las garantías individuales que son precisamente estas las que conforman su primer capítulo. Para el tema que nos ocupa es necesario revisar solo algunos de los artículos que componen ese primer capítulo ya que son, los que abordaremos, quienes comienzan a establecer las diferencias en cuanto a derechos entre quienes son mexicanos y quienes no lo son.

"ART.1º.-En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece."<sup>2</sup>

En este primer artículo podemos observar la ausencia de distinción alguna entre individuos, ya sea por raza, color o sexo, lo que nos habla de la intención de conservar ante todo la imparcialidad y el deseo de respetar las garantías a que todo individuo tiene derecho por el simple hecho de existir. De igual forma se hace hincapié a seguir las restricciones y reglas que la misma Constitución establece.

Como garantías la Constitución establece la libertad como contraparte de la esclavitud, claramente especificada en el artículo 2º, defendiendo a todo individuo de caer en esta condición sin importar su nacionalidad. Por lo que se refiere al resto de las garantías tratadas en este artículo se les ha dado la característica de diferenciar entre los mexicanos y aquellos que no lo son, dejando el libre tránsito por el país, la libre asociación, dominio de las tierras, y el derecho de petición como actos plenos y sin limitantes sólo para los mexicanos. Es sin duda la intención de excluir a los extranjeros de ciertos asuntos, la forma

---

<sup>2</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 1º

de mantener la soberanía nacional y no permitir a los extranjeros inmiscuirse en los asuntos políticos de la nación , como lo marcan los siguientes artículos:

"ART.8º.-Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. (...)"<sup>3</sup>

"ART.9º.-No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. (...)"<sup>4</sup>

En cuanto al tema que nos atañe directamente, la Constitución marca en su artículo 11º el nacimiento del sistema migratorio mexicano: "ART:11º.-Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre migración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país."<sup>5</sup>

Es precisamente este artículo quien da origen a la Ley General de Población, específicamente a los referente a cuestiones migratorias, regulando lo que en cuanto a personal extranjero nos interesa en la parte de su legal estancia.

No sería válido tener una constitución que diferenciara entre mexicanos y extranjeros si esta no definiera los parámetros para otorgar estas calidades. En su capítulo segundo podemos apreciar dichos parámetros, estableciéndose dos formas de obtener la nacionalidad

---

<sup>3</sup>Ibid., Art. 8º

<sup>4</sup>Ibid., Art. 9º

<sup>5</sup>Ibid., Art. 11º

mexicana. En primer lugar, en el artículo 30º, encontramos la adquisición de la nacionalidad mexicana por nacimiento, marcándose tres formas de hacerlo:

- I. Todo aquel que nazca en territorio mexicano, sin importar de que nacionalidad sean sus padres.
- II. Quienes nazcan en el extranjero, si alguno de sus padres o ambos son mexicanos.
- III. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas.

Por otro lado encontramos aquellos que pueden adquirir la nacionalidad mexicana por naturalización:

- I. Los extranjeros que adquieran la carta de naturalización de la SRE.
- II. Los extranjeros que contraigan matrimonio con mexicano, sea hombre o mujer.

Podemos observar en esta última parte, en su fracción segunda, cierta afirmación que en la práctica no resulta tan clara debido a ciertos requisitos y limitaciones que se imponen a los extranjeros casados con mexicano, que no dan la impresión de que se les trate como nacionales por el simple hecho de contraer matrimonio con alguien que lo es, pero son precisamente las leyes y reglamentos que surgen con base en la Constitución quienes se encargan de despejar estas dudas, leyes como la de Población y Nacionalidad. El artículo 33º reafirma a quienes debemos considerar como extranjeros, sustentando lo ya mencionado en el artículo 30º.

Por último transcribiremos íntegramente el artículo 32º Constitucional, el cual define la forma en que habrá de diferenciarse entre nacionales y extranjeros para ciertos rubros, pero más importante, nos afirma que la leyes mexicanas en su parte teórica, por lo menos, otorgan preferencias a los mexicanos sobre aquellos que no lo son.

"ART.32º.-Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del Gobierno en que sea indispensable la calidad de ciudadano. En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército ni en las fuerzas de policía o seguridad pública."<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup>Ibid., Art. 32º

## B) LEY GENERAL DE POBLACIÓN.

Es importante aclarar que el orden en que pretendemos retomar las leyes en este inciso parte de lo general a lo particular. En ese caso sería lógico protestar por la omisión de la Ley de Nacionalidad, por lo cual recordaremos que nuestro trabajo se enfoca al personal extranjero, sin pretender en ningún momento cambiarlo de nacionalidad. Sólo debemos mencionar que si contratáramos con personal que se ha nacionalizado o presume de ser mexicano lo comprobaremos con los siguientes documentos:

- I. Acta de nacimiento.
- II. Certificado de nacionalidad.
- III. Carta de naturalización.

De lo contrario, al no existir ninguno de estos documentos, o prueba alguna que compruebe que la nacionalidad del individuo en cuestión es realmente la mexicana, se deberá atender a lo dispuesto por la ley en materia migratoria.

En cuanto a la Ley General de Población, comenzaremos por conocer el objetivo para el que fue creada. promulgada el 7 de enero de 1974 bajo el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, dicha ley persigue: regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional. Para lo cual se atribuyen a la Secretaría de Gobernación las facultades para perseguir los fines planteados.

Siendo la migración uno de los fenómenos de mayor importancia en cuanto a la composición de la población, se contempla en el segundo capítulo de la Ley General de Población. Sobre migración debemos recordar que este término se refiere a los movimientos poblacionales en ambos sentidos, es decir, del exterior hacia territorio nacional, así como de nuestro país hacia el extranjero, de igual modo se debe considerar el movimiento poblacional dentro del país entre sus diferentes regiones.

---

Para los fines del presente trabajo sólo retomaremos la parte referente a la llegada de extranjeros hacia nuestro país, es decir, la cuestión de inmigración, contemplada en el capítulo III de la ley en cuestión. Para comenzar transcribiremos tres artículos del capítulo mencionado de la Ley de Población:

"ART.32.-La Secretaría de Gobernación fijará, previos los estudios demográficos correspondientes, el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse al país, ya sea por actividades o por zonas de residencia, y sujetará a las modalidades que juzgue pertinentes, la inmigración de extranjeros, según sean sus posibilidades de contribuir al progreso nacional."<sup>7</sup>

"ART.33.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo anterior, los permisos de internación se otorgarán preferentemente a los científicos y técnicos dedicados o que se hayan dedicado a la investigación o la enseñanza en disciplinas no cubiertas o insuficientemente cubiertas por mexicanos, así como a los inversionistas a que se refiere el artículo 48, fracción II, de esta ley. A los turistas se les proporcionarán facilidades para internarse en el país."<sup>8</sup>

"ART.36.-La Secretaría de Gobernación tomará medidas necesarias para ofrecer condiciones que faciliten el arraigo y asimilación en México de investigadores, científicos y técnicos extranjeros."<sup>9</sup>

Son claramente visibles los tres factores que retoman los artículos anteriores; en primer lugar tenemos el aspecto demográfico, pretendiendo proteger al país de una posible saturación, en alguna de sus regiones, con la llegada de extranjeros que en vez de contribuir al desarrollo nacional, lo entorpecerían y limitarían las oportunidades de nuestros connacionales; en segundo lugar se refuerza la idea de apoyar a aquellos extranjeros cuyos

---

<sup>7</sup>Ley General de Población, Art. 32°

<sup>8</sup>Ibid., Art. 33°

<sup>9</sup>Ibid., Art.36°

trabajos contribuyan a engrandecer nuestra nación y sobre todo de aquellos que ofrezcan conocimientos con los cuales no contamos en México; como tercero y último punto, se refuerza la idea de engrandecer nuestra cultura con el arraigo de aquellos extranjeros que puedan contribuir a esta labor.

La Ley General de Población dedica 35 artículos de su capítulo III para establecer las condiciones en que un extranjero puede llegar y permanecer en territorio mexicano. Debemos aclarar que los artículos a los que nos referimos sólo expresan generalidades que conforman las bases para conocer la cuestión inmigratoria, ya que en el reglamento de esta ley son especificados los puntos más importantes que rigen en esta materia.

El reglamento de la Ley General de Población fue recientemente renovado y promulgado el 31 de agosto de 1992, bajo el gobierno de Carlos Salinas de Gortari. Este intento por tratar de modernizar la ley en materia migratoria tiene su origen en la necesidad de contar con las condiciones que permitieran la entrada del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, ya que si revisamos los principios establecidos en el Acuerdo Laboral de América del Norte encontraremos:

"11. Protección de los trabajadores migratorios.

Proporcionar a los trabajadores migratorios en territorio de cualquiera de las partes la misma protección legal que a sus nacionales, respecto a las condiciones de trabajo."<sup>10</sup>

Si bien este principio debiera tener aplicación universal, parece que nuestros vecinos del norte han olvidado la existencia del mismo, ya que las facilidades para los inmigrantes estadounidenses han aumentado, mientras que los mexicanos que laboran en ese país padecen cada vez más de la falta de protección de sus derechos. Sin embargo es necesario que México cuente con una legislación migratoria actualizada y sobre todo que nos permita estar al nivel de otras naciones y preparado para el cada vez más rápido proceso globalizador.

---

<sup>10</sup>Acuerdos de Cooperación Laboral de América del Norte, SECOFI, p. 116



El reglamento se dedica en su mayor parte a los servicios migratorios, estableciendo como deben desarrollarse, así como los criterios que deben regirlos. Es importante observar que tanto el reglamento como la Ley General de Población establecen que a falta u omisión de legislación para un caso en particular, regirán los criterios de los funcionarios encargados de los asuntos migratorios.

Al abordar cuestiones migratorias debemos tener siempre presentes tanto la Ley General de Población como su reglamento, ya que si bien no es el derecho nuestra profesión, si nos serán de gran ayuda al administrar recursos humanos de procedencia extranjera.

## **CAPITULO II**

# **CALIDADES MIGRATORIAS QUE PUEDE SUSTENTAR UN EXTRANJERO PARA TRABAJAR EN LA REPUBLICA MEXICANA Y SUS FORMAS DE OBTENCION**

En los Estados Unidos Mexicanos existen tres calidades migratorias que los extranjeros pueden sustentar para permanecer legalmente dentro de su territorio. Estas calidades se refieren a los extranjeros que no han optado por adoptar la nacionalidad mexicana, es decir, de aquellos individuos que permanecen en nuestro territorio contando con una nacionalidad distinta a la mexicana como se expresa en el artículo 30º constitucional. Estas tres calidades son: NO INMIGRANTE, INMIGRANTE e INMIGRADO; estas calidades, como lo mencionamos antes, pueden ser otorgadas a extranjeros para permanecer en México, pero sólo las dos primeras funcionan para poder aceptar su internación.

La finalidad de este capítulo es analizar los casos que ameritan el otorgamiento de cada calidad, así como de dar a conocer los requisitos que deben ser cubiertos en cada caso para poder obtenerlas y conservarlas durante la temporalidad necesaria para los intereses tanto del extranjero como de la empresa que lo emplea.

Las calidades migratorias de no inmigrante e inmigrante cuentan a su vez con modalidades que son conocidas como CARACTERÍSTICAS. Estas diversificaciones dentro de las calidades sirven para distinguir el motivo de la permanencia en el país del individuo que se encuentra bajo alguna de estas. Para los fines de este trabajo no analizaremos todas las que la ley presenta, sólo nos enfocaremos a aquellas que interesan a los administradores por con las que más probablemente se encuentren al administrar personal extranjero. (ver cuadro 1)

Una vez que hemos definido los conceptos de calidad y característica analizaremos cuales son las que las leyes mexicanas contemplan en su legislación migratoria, y como ya lo mencionamos nos enfocaremos sólo a una parte de ellas.

CUADRO 1

CALIDADES Y CARACTERISTICAS REVISADAS EN ESTE TRABAJO

CALIDAD	CARACTERISTICAS	OBJETO
<p style="text-align: center;">N O  I N M I G R A N T E</p>	<p style="text-align: center;"><b>VISITANTE INVERSIONISTA</b></p> <p>TRANSACCIONES COMERCIALES</p> <p>REPRESENTANTE COMERCIAL</p> <p>HOMBRE DE NEGOCIOS</p> <p>TECNICO O CIENTIFICO</p> <p>PROFESIONAL</p> <p>CARGO DE CONFIANZA</p> <p>DEPENDIENTE FAMILIAR</p>	<p>PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE ALGUNA EMPRESA MEXICANA</p> <p>REALIZAR TRANSACCIONES COMERCIALES CON EMPRESAS MEXICANAS</p> <p>REPRESENTAR EMPRESAS EXTRANJERAS ANTE ORGANIZACIONES MEXICANAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES</p> <p>REALIZAR ACTIVIDADES DE NEGOCIOS CON ORGANISMOS NACIONALES</p> <p>DESEMPEÑAR UN PUESTO TECNICO O ALGUNA ACTIVIDAD CIENTIFICA EN TERRITORIO NACIONAL</p> <p>EJERCER UNA PROFESION</p> <p>ASUMIR CARGOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION O ALGUN OTRO DE ABSOLUTA CONFIANZA</p> <p>VIVIR AL LADO Y BAJO LA DEPENDENCIA ECONOMICA DE UN NO INMIGRANTE VISITANTE, SIENDO FAMILIAR SUYO</p>
	<p style="text-align: center;"><b>CONSEJERO</b></p>	<p>PARA ASISTIR A ASAMBLEAS Y SECCIONES DEL CONSEJO, PRESUMIENDOSE QUE EL EXTRANJERO ES MIEMBRO DE ESTE</p>
<p style="text-align: center;">I N M I G R A N T E</p>	<p style="text-align: center;"><b>INVERSIONISTA PROFESIONAL CARGO DE CONFIANZA TECNICO DEPENDIENTE FAMILIAR</b></p>	<p>ESTAS CARACTERISTICAS TIENEN EL MISMO OBJETO QUE EN LOS NO INMIGRANTES, CON LA VARIANTE DE QUE LOS INMIGRANTES TIENEN LA INTENSION DE RADICAR PERMANENTEMENTE EN EL PAIS, PERO SIN CAMBIAR SU NACIONALIDAD</p>
<p style="text-align: center;">I N M I G R A D O</p>	<p>NO TIENE CARACTERISTICAS</p>	<p>RESIDIR PERMANENTEMENTE EN EL PAIS DESARROLLANDO ALGUNA ACTIVIDAD LUCRATIVA O NO, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA APROVADA POR LAS LEYES MEXICANAS</p>

## **1.NO INMIGRANTE**

"No Inmigrante es el extranjero que con permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país temporalmente, (...)"<sup>11</sup>

Es importante resaltar la intención del artículo 42 de la Ley General de Población, que es la de otorgar la estancia "temporal" a los extranjeros que se encuentren en México bajo esta calidad. Si nos preguntamos cuál es el periodo de tiempo que la mencionada ley considera como temporal, tendremos que atender a cada una de las características en particular. Para los fines que nos interesan sólo analizaremos tres de estas características, aunque a continuación se enlistan las diez pertenecientes a esta calidad:

I. TURISTA

II. TRANSMIGRANTE

III. VISITANTE

IV. CONSEJERO

V. ASILADO POLÍTICO

VI. REFUGIADO

VII. ESTUDIANTE

VIII. VISITANTE DISTINGUIDO

IX. VISITANTES LOCALES

X. VISITANTE PROVISIONAL

La primera característica que analizaremos es precisamente la que encabeza la lista antes mencionada. La importancia de esta característica para nuestro trabajo se apoya en la posibilidad de poder reclutar a un extranjero que la sustente, llevando a cabo el trámite para obtener, ya sea un cambio de característica o calidad, como lo explicaremos más adelante.

---

<sup>11</sup>Ley General de Población, Art. 42°

La característica de turista podrá ser obtenida por los extranjeros en su país de origen acudiendo a los Consulados y Embajadas de México que en ellos existan para que se les expida el visado correspondiente. Posteriormente, a su llegada a territorio mexicano se les otorgara en los puertos de entrada, por conducto de las autoridades migratorias, la forma FM-T que los amparará como turistas en nuestro país. Es importante señalar que al trámite de expedición de alguna forma migratoria se le conoce como documentación.

La autorización para permanecer en el país se concederá hasta por seis meses y no será susceptible de prórroga. Sólo por enfermedad que impida viajar, o por otra causa de fuerza mayor debidamente comprobada, se podrá conceder un plazo adicional para la salida del extranjero.

En los casos de turistas que hayan sido documentados originalmente por una temporalidad menor a los seis meses, el Instituto Nacional de Migración (INM) podrá, cuando lo estime conveniente, ampliar la temporalidad hasta completarlos.

Debemos resaltar que de ninguna manera podrá trabajar en territorio nacional un extranjero que ostente la característica de turista, y quien lo contrate se hará acreedor a una sanción por parte de las autoridades, pues esa relación laboral será ilegal y violatoria de las leyes migratorias. Para poder contratar a un extranjero y que este comience a laborar será necesario contar con la autorización por escrito del INM.

Es preciso aclarar dos cuestiones antes de comenzar esta revisión. Primero, cómo funciona un permiso de internación: este elemento funciona cuando el extranjero se encuentra fuera de México, y por conducto de tercera persona solicita que se le conceda alguna de las calidades con su respectiva característica, para que pueda documentarse en un Consulado o Embajada mexicana en algún país extranjero con la finalidad de llegar a territorio nacional con el permiso necesario para realizar alguna actividad desde el momento de su llegada. Segundo, el cambio de calidad o característica funciona, como ya lo mencionamos, para aquellos extranjeros que se internan al país con la forma migratoria FM-T, y desean obtener el permiso respectivo para desempeñar alguna actividad diferente a

las permitidas por dicha forma, como podrían ser trabajar, invertir, participar de alguna sociedad, etc.

Dentro de la calidad de No Inmigrante son dos las características que puede sustentar un extranjero para trabajar legalmente en nuestro país. Ambas características serán presentadas por separado con el objeto de analizar sus particularidades.

A) VISITANTE: No Inmigrante Visitante es la calidad y característica, respectivamente, que se concede a un extranjero para permanecer en el país hasta por un año para dedicarse al ejercicio de alguna actividad lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, este extranjero obtendrá de las autoridades la forma migratoria FM3. Podrán concederse hasta cuatro prorrogas más por igual temporalidad cada una, con entradas y salidas múltiples, siempre y cuando a criterio del INM subsistan las causas por las que fue otorgado el permiso de internación o cambio de característica que suscito el otorgamiento de esta.

Esta característica se otorga bajo alguno de los cuatro supuestos siguientes, que a su vez la dividen y organizan clasificando la intención del extranjero que solicita este permiso.

"a) Cuando el extranjero visitante durante su estancia viva de sus recursos traídos del extranjero, de las rentas que éstos produzcan, de cualquier ingreso proveniente del exterior o de sus inversiones en el país." <sup>12</sup>

A este sujeto se le conoce como visitante rentista o inversionista y lo podemos encontrar como accionista de la empresa en la que laboramos, y si bien no es un empleado de la misma, si podría solicitar de nuestra asesoría para regularizar su estancia en el país, por lo que consideramos conveniente incluirlo dentro de este trabajo.

La diferencia entre estos dos personajes radica fundamentalmente en la forma de invertir su capital, ya que mientras el rentista lo podrá hacer en certificados, bonos de instituciones bancarias, fideicomisos, así como de los ingresos permanentes procedentes del

---

<sup>12</sup>Reglamento de la Ley General de Población, Art. 85°

exterior comprobables a satisfacción del INM. Y además que dichos instrumentos le proporcionen al extranjero una cantidad mensual equivalente en moneda nacional a 250 veces el salario mínimo vigente para el distrito federal por el titular y 125 por cada dependiente familiar. Mientras que las características que un extranjero debe poseer para considerársele como inversionista son las siguientes: Persona física de nacionalidad distinta a la mexicana con participación en el capital social de una empresa nacional. estas personas deberán obtener constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a veintiséis mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal. Cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles, se deberá presentar la escritura pública en que conste la compra venta o el contrato de fideicomiso por el que adquiera derechos de fideicomisario, por un monto mínimo equivalente a cuarenta mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito federal.

De los casos anteriores sólo nos interesa el segundo, el inversionista, por causas que ya hemos expuesto. A continuación mencionaremos los requisitos necesarios, solicitados por el INM para la obtención de la calidad de No Inmigrante con característica de Visitante bajo el caso de Inversionistas, recordando que esta puede ser otorgada para internación o cambio de característica.

#### PARA PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA DE VISITANTE-INVERSIONISTA

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa o sociedad interesada, quien en su caso, acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero. (véase anexo 1 y 2)

-Copia simple del pasaporte vigente



-En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Constancia expedida por el Registro Nacional de Inversión Extranjera, o la documentación que acredite la inversión mínima del equivalente a 26,000 veces el salario mínimo vigente el Distrito Federal.

-Cuando la inversión consista en la adquisición de bienes inmuebles, la escritura publica en la que conste la compraventa o el contrato de fideicomiso, por un monto equivalente a 40,000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

-Cuando la inversión sea en sociedad mexicana ya constituida, deberán anexar copia cotejada ante el INM de la escritura y del acta de asambleas de accionistas en la que se acredite el aumento del capital social, o en su caso, la adquisición de las acciones por parte del extranjero.

-Cuando la inversión sea para constituir una nueva sociedad mexicana, deberán presentar solicitud donde indique el capital social de la empresa, monto de la inversión, denominación, objeto, domicilio y fecha de constitución de la misma.

-La copia certificada ante notario público o cotejada por el INM, del acta constitutiva de la empresa o constancia expedida por notario público en la que se indiquen los datos generales de la sociedad.

-Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o en la Cámara, Asociación u Organismo correspondiente.

-Copia cotejada ante el INM de la última declaración del pago del impuesto de la empresa, si se encuentra ya en operación.

#### SOLICITUD DE PRORROGA:

-Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada. (véase anexo 3)

-Original de la forma migratoria (FM3) vigente.

-Documentos fehacientes que acrediten que el visitante continua realizando las actividades autorizadas por el instituto y/o subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.

-Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes. Este podrá ser expedido en las oficinas del INM previa presentación de la forma migratoria, de igual forma se podrá acudir a la caja recaudadora de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ubicada en el mismo sitio para pagar la cantidad señalada en el recibo.

"b) Cuando su internación, tenga como propósito conocer alternativas de inversión o para realizar éstas."<sup>13</sup>

Bajo este supuesto hay tres personajes que podríamos encontrar trabajando conjuntamente con la empresa a la que pertenecemos, de ahí la importancia de mencionarlos y conocer los requisitos necesarios para su legal estancia en el país y del permiso necesario para el desarrollo de sus funciones. La posibilidad de encontrarlos con estos personajes radica en las actividades que lleve a cabo la empresa a la que pertenecemos, ya que si se dedicara a la exportación, importación, si tuviera una alianza con empresa extranjera o contara con una estrategia de mundialización, seria seguro que en algún momento tuviera algún tipo de trato con los personajes mencionados. A continuación se presentan los requisitos necesarios para cada uno de los tres casos.

---

<sup>13</sup>Idem.

PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA DE VISITANTE-TRANSACCIONES COMERCIALES:

-Solicitud formulada por el extranjero o representante legal o bien por la empresa, institución o sociedad interesada, quien acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Copia cotejada por el INM de los contratos de compra venta por un monto equivalente a 26,000 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal.

-Carta bancaria que acredite que contará mensualmente, durante un año, con el equivalente a 500 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa, durante el tiempo de su estancia en el país.

-Copia certificada ante Notario Público o cotejada por el INM del acta constitutiva de la empresa, o constancia expedida por Notario Público en el que consten los datos generales de la sociedad.

-Copia cotejada por el INM de la ultima declaración de pago de impuestos de la empresa.

SOLICITUD DE PRORROGA

-Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.

-Original de la forma migratoria (FM3) vigente.

-Documentos fehacientes que acrediten que el visitante continua realizando las actividades autorizadas por el INM y/o que subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.

-Recibo oficial del pago de los derechos correspondiente.

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA DE VISITANTE-REPRESENTANTE COMERCIAL

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución interesada quien acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentará y lugar de entrada al país.

-Carta de la empresa extranjera que otorgue el nombramiento o cargo correspondiente, traducida por perito autorizado y legalizada por el cónsul mexicano que corresponda.

-Carta bancaria que acredite que contará mensualmente durante un año, con el equivalente a 500 veces el salarió mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, o carta de solvencia económica de la empresa que representa, durante el tiempo de su estancia en el país.

-Copia certificada ante Notario Público p cotejada por el INM del acta constitutiva de la empresa interesada, o constancia expedida por Notario Público en el que consten los datos generales de la sociedad, y su ultima declaración de impuestos.

## SOLICITUD DE PRORROGA

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.
- Original de la forma migratoria (FM3) vigente.
- Carta mandato de la empresa extranjera prorrogando la representación.
- Documentos bancarios, de institución financiera o fideicomiso que acrediten la subsistencia de la solvencia económica.
- Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA VISITANTE-HOMBRE DE NEGOCIOS

- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa o institución interesada, quien acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.
- Copia simple del pasaporte vigente.
- En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada.
- Carta invitación al extranjero de la Cámara de Comercio o industria, asociación empresarial, organismo público o privado, de empresa industrial, comercio o institución financiera, que indique el motivo de la visita.
- Carta bancaria que acredite que contara mensualmente durante un año con el equivalente a 500 veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal o carta solvencia económica de la empresa que represente durante el tiempo de su estancia en el país.
- Documentación que acredite la naturaleza de la función de confianza, así como los estudios y/o experiencia para el cargo, que se pretende ocupar.

- Copia certificada ante Notario Público o cotejada ante el INM, del acta constitutiva de la empresa o constancia expedida por Notario Público en que se indiquen los datos generales de la sociedad.
- Copia cotejada ante el INM de la última declaración de pago de impuestos de la empresa.

#### SOLICITUD DE PRORROGA

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, por lo menos treinta días antes de la fecha de vencimiento de la temporalidad autorizada.
- Original de la forma migratoria (FM3) vigente.
- Documentos fehacientes que acrediten que subsisten las condiciones que motivaron el otorgamiento de la autorización.
- Carta poder de la empresa, cámara, organismo o institución prorrogando la representación otorgada.
- Documentos fehacientes que acrediten la subsistencia de la solvencia económica.
- Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

Los requisitos mencionados para el visitante hombre de negocios surtirán efecto sólo para los extranjeros no incluidos dentro del Tratado de Libre Comercio para América del Norte, es decir, para los extranjeros con nacionalidades distintas a la canadiense o la estadounidense. En el caso de personas con nacionalidades contenidas en el TLC, se atenderá a lo dispuesto por el texto oficial de dicho tratado en su anexo 1603, como a continuación se menciona:

"1.Cada una de las Partes autorizará la entrada temporal a la persona de negocios que pretenda llevar a cabo alguna actividad de negocios (...), sin exigirle autorización de empleo, siempre que, además de cumplir con las medidas migratorias existentes, aplicables a la entrada temporal , exhiba:

a) prueba de nacionalidad de una Parte;

b) documentación que acredite que emprenderá tales actividades y señale el propósito de su entrada; y

c) prueba del carácter internacional de la actividad de negocios que se propone y de que la persona no pretende ingresar en el mercado local de trabajo."<sup>14</sup>

La cita anterior se refiere a los países que integran el TLC al mencionar la palabra "Partes", y los requisitos marcados serán válidos sólo en el caso en que se cumpla con la legislación en materia migratoria, así como las características que esta solicita para considerar a un individuo como hombre de negocios.

"c) Cuando se dedique a actividades científicas, técnicas, de asesoría, artísticas, deportivas o similares" <sup>15</sup>

Este sujeto es quien engloba dentro de sí el mayor número de casos posibles con los cuales podríamos encontrarnos al administrar personal extranjero, ya que es él quien da origen a los no inmigrantes técnicos, científicos y profesionales, además de otros que no incluiremos por no ser de importancia para este trabajo, como son los deportistas o los artistas.

Para su revisión procederemos de la forma en que lo hemos hecho anteriormente, mencionando los requisitos necesarios para su internación o cambio de característica, así como los solicitados para las prorrogas correspondientes.

---

<sup>14</sup>Tratado de Libre Comercio de América del Norte, SECOFI, p. 468

<sup>15</sup>Reglamento de la Ley General de Población, Art. 85°

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA VISITANTE TÉCNICO O CIENTÍFICO

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa interesada, quien acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar el Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Carta oferta de trabajo que señale el cargo y sueldo mensual del extranjero, expedida en papel membretado de la empresa, institución pública o privada, o negociación, firmada por persona autorizada.

-Copia certificada ante Notario Público o cotejada por el INM, del documento legalizado y traducido, que acredite capacidad suficiente en la actividad técnica o científica que pretenda desarrollar, y en el que se reconozca la capacidad o grado máximo de estudios académicos del extranjero.

\*Si se trata de una empresa o negocio:

-Carta de la empresa que informe acerca de la naturaleza del proyecto, o actividad en la que intervendrá el extranjero, el tiempo estimado de su estancia, o copia del contrato de prestación de servicios técnicos, profesionales, de transferencia de tecnología, de patentes o marcas, indicando que su vigencia esta condicionada a la autorización que en su caso otorgue el INM.

-Copia certificada ante Notario Público o cotejada por el INM, del acta constitutiva de la empresa o constancia expedida por Notario Público en la que se detallen los datos generales de la sociedad.



-Copia cotejada por el INM de la última declaración del pago de impuestos de la empresa, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras o en la Cámara, asociación u organismo correspondiente.

\*Para dedicarse a la docencia o investigación:

-Copia cotejada por el INM o certificada ante Notario Público, del documento oficial que acredite capacidad técnica, científica, académica, o constancia satisfactoria de dicha capacidad.

-Escrito que indique las horas dedicadas semanalmente a dicha actividad, y en su caso, especificar el nivel académico, así como el número de personas y momento en que habrán de recibir la instrucción.

#### SOLICITUD DE PRORROGA

-Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, institución u organismo interesado, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.

-Original de la forma migratoria (FM3) vigente.

-Documentos fehacientes que acrediten que el visitante continúa realizando las actividades autorizadas por el instituto y/o subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.

-Para comprobar que el extranjero sigue laborando en la empresa, deberán las dos últimas boletas de pago ante el I.M.S.S. o de aportaciones al S.A.R. en favor del trabajador.

-Recibo oficial del pago de derechos correspondientes.

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA VISITANTE-PROFESIONAL

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada interesada, quien en su caso acreditará su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero, indicando la profesión o actividad a ejercer.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar el Consulado o Embajada mexicana donde se documentará y lugar de entrada al país.

-En el supuesto de las profesiones que requieran título para su ejercicio, copia certificada ante Notario Público, o cotejada por el INM, del título profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y cédula profesional expedida por la misma dependencia; así como la autorización correspondiente para ejercer una especialidad, si es el caso.

-Carta oferta de trabajo de la empresa o institución oficial o privada, que requiera de los servicios de asesoría profesional del extranjero, elaborada en papel membretado indicando cargo y sueldo firmada por persona autorizada debidamente acreditada.

-Escrito que indique el domicilio del lugar de la oficina de despacho en donde va a laborar profesionalmente, en caso de que el extranjero ejerza por cuenta propia.

-Copia cotejada por el INM de acta constitutiva de la empresa interesada y la última declaración del pago de impuestos de la empresa, o constancia de inscripción en el Registro nacional de Inversiones Extranjeras, o la cámara, asociación u organismo correspondiente.

## SOLICITUD DE PRORROGA

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.
- Original de la forma migratoria (FM3) vigente.
- Documentos fehacientes que acrediten que el visitante continua realizando las actividades autorizadas por el INM y/o subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.
- Recibo oficial del pago de derechos correspondiente.

Como lo habíamos mencionado, estos personajes son los más frecuentes de encontrara al administrar personal extranjero de una empresa, debido a la naturaleza de sus funciones, que son principalmente las de manejar la tecnología vanguardista, que en cualquier nación en vías de desarrollo es de vital importancia para alcanzar un nivel competitivo ante los demás países. Por ejemplo, en México la industria automotriz cuenta casi en su totalidad con tecnología importada, por lo que resulta lógico que las compañías del ramo tengan que contratar personal especializado proveniente de otras naciones, como en el caso de NISSAN MEXICANA. Esta empresa cuenta con alrededor de un 2% de su plantilla de personal de producción con extranjeros venidos de Japón, país en donde se origina la tecnología de los modelos NISSAN; estos extranjeros se encargan de la supervisión y capacitación del personal mexicano en las tareas de ensamblaje de unidades.

por lo anterior es lógico pensar cual será la clasificación que las autoridades migratorias otorgaran a un extranjero que labore en una empresa mexicana, ya sea prestando sus servicios como profesional o técnico. A continuación examinaremos otro de los supuestos en los cuales se podría encontrar laborando un extranjero dentro de nuestro país, que es precisamente el que considera a aquellos que desempeñaran puestos de confianza.

"d) Cuando pretenda ocupar cargos de confianza."<sup>16</sup>

Bajo este supuesto encontraremos a los extranjeros que pretendan asumir cargos de dirección, de administrador único u otros de absoluta confianza en empresas, instituciones o negociaciones establecidas en la República Mexicana, debiendo cumplir con los siguientes requisitos.

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA VISITANTE-CARGO DE CONFIANZA

-Solicitud formulada por el extranjero que pretenda asumir cargos de dirección, de administrador único o de absoluta confianza (a juicio del INM), o bien por la empresa institución u organismo interesado, o representante legal , quien en su caso, acreditará su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Carta oferta de trabajo que señale cargo, actividad a desarrollar y sueldo mensual del extranjero, expedida en papel membretado de la empresa, institución pública o privada o negociación firmada por persona autorizada o contrato de prestación de servicios manifestando el domicilio donde laborará, indicando que su vigencia esta condicionada a la autorización que en su caso otorgue el INM.

---

<sup>16</sup>Idem.

-Copia certificada ante Notario Público o cotejada por el INM del acta constitutiva de la empresa, institución pública o privada o negociación, o constancia expedida por Notario Público en que certifique los datos generales de la misma.

-Copia cotejada por el INM de la última declaración del pago de impuestos de la empresa, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, o en la cámara, asociación u organismo correspondiente.

-Copia cotejada por el INM de la última declaración fiscal de la empresa; tratándose de personas físicas, copia cotejada de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de su última declaración fiscal.

#### SOLICITUD DE PRORROGA

-Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, o bien por la persona moral interesada, debidamente acreditado, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.

-Original de la forma migratoria (FM3) vigente.

-Documentos fehacientes que acrediten que el visitante continua realizando las actividades autorizadas por el INM y/o subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.

-Para comprobar que el extranjero sigue laborando en la empresa, deberán presentarse las dos últimas boletas de pago ante el I.M.S.S. o de aportaciones al S.A.R. en favor del trabajador.

-Recibo oficial del pago de derechos correspondientes.

Para finalizar los No Inmigrantes Visitantes, mencionaremos los requisitos necesarios para los dependientes familiares, ya que estos forman otro supuesto dentro de los visitantes. Además es importante conocerlos, pues entre los extranjeros que laboran en México por un

tiempo prolongado, es común la practica de traer consigo a los miembros de su familia, por lo menos en primer grado, para que vivan a su lado.

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA VISITANTE-DEPENDIENTE FAMILIAR

-Solicitud formulada por el extranjero o representante legal, quien acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente del (los) dependientes familiares.

-En caso de internación, indicar el Consulado o Embajada mexicana en donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Copia simple del documento migratorio vigente perteneciente a la persona de quien dependerá económicamente.

-Copia cotejada o certificada del acta de matrimonio o nacimiento de los hijos o familiares (según sea el caso), legalizadas y traducidas al español por perito autorizado.

-Constancia de subsistencia del vinculo matrimonial, firmada por los cónyuges y por dos testigos, indicando nombre y domicilio, anexando copia cotejada por el INM, de su identificación, la cual deberá contener nombre, domicilio, fotografía y firma. (véase anexo 4)

-Constancia que acredite la dependencia económica de la esposa e hijos, u otro tipo de familiar según sea el caso, firmada por persona de quien dependa y por dos testigos, indicando nombre y domicilio, anexando copia coteja por el INM de sus identificaciones, las cuales deberán contener nombre, domicilio, fotografía y firma. (véase anexo 5)

## SOLICITUD DE PRORROGA

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal , por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.
- Original de la forma migratoria (FM3) vigente.
- Constancia en la que acredite la solvencia económica de la persona de quien dependa.
- Constancia firmada por los cónyuges y dos testigos (enexando copia de identificación) con el que se acredite la subsistencia del vinculo matrimonial.
- Copia simple del documento migratorio vigente de quien dependa.
- Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

B) CONSEJERO: Esta característica es otorgada al extranjero con la finalidad de que pueda asistir a asambleas y sesiones del consejo de administración de empresas, el permiso otorgada tendrá una temporalidad de un año, prorrogable hasta por cuatro veces más por igual temporalidad cada una, con la prerrogativa de entradas y salidas múltiples y en cada ocasión con estancias máximas de treinta días improrrogables dentro del país.

El no inmigrante consejero deberá cubrir los requisitos que marca la ley en cuanto a la protocolización de su nombramiento ante Notario Público el cual deberá quedar acentado en el acta constitutiva de la empresa o bien el acta de asamblea en la cual se haya nombrado a los miembros del consejo de administración. Es importante cumplir con el requisito anterior con el fin de contar con la debida acreditación del consejero, ya que el INM requerirá esta prueba al ser solicitada la internación o cambio de característica migratoria del extranjero en cuestión.

A continuación procederemos como anteriormente lo hemos venido haciendo, para poder conocer los requisitos que el INM solicita en el caso del no inmigrante consejero.

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA DE CONSEJERO

-Solicitud formulada por el extranjero, o representante legal, o bien por la empresa, asociación, institución pública o privada, quien acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentará y lugar de entrada al país.

-Copia cotejada por el INM o certificada ante Notario Público del acta constitutiva o acta de asamblea de accionistas, en la que compruebe que es miembro del consejo de administración de la empresa.

## SOLICITUD DE PRORROGA

-Solicitud presentada por el extranjero, la empresa o negociación, o su representante legal, por lo menos treinta días antes del vencimiento de la temporalidad autorizada.

-Original de la forma migratoria (FM3) vigente.

-Documentos fehacientes que acrediten que el extranjero continua realizando las actividades autorizadas por el INM y/o subsisten las condiciones que motivaron la expedición de la FM3.

-Recibo oficial del pago de derechos correspondientes.

Con este personaje hemos finalizado la revisión de la calidad de no inmigrantes, que como lo mencionamos anteriormente, es la recomendable para los extranjeros que no tienen la intención de residir en México en forma definitiva. Cabe aclarar que si algún extranjero



con la calidad de no inmigrante llegara a agotar su cinco años con FM3 (hablamos de el primer año de autorización más cuatro prorrogas subsecuentes) y su intención fuera la de permanecer por algún tiempo más en el país, lo recomendable sería solicitar una nueva permanencia, la cual consiste en la obtención de una nueva forma migratoria FM3 solicitándola al INM con los requisitos de una prorroga común, pero asiendo mención de que se trata de una nueva permanencia.

Si la intención del extranjero cambio y decide residir en forma definitiva en México es recomendable que antes de finalizar su cuarta prorroga solicite el CAMBIO DE CALIDAD, para pasar a ser Inmigrante.

## **2.INMIGRANTE**

"Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiriera la calidad de inmigrado."<sup>17</sup>

La calidad de inmigrante se puede adquirir por dos formas, la primera es solicitando el cambio de calidad al contar ya el extranjero con la calidad de no inmigrante; la segunda es directamente por internación.

Los inmigrantes se aceptarán hasta por cinco años y tienen la obligación de comprobar a satisfacción de la Secretaría de Gobernación (representada por el INM), que están cumpliendo con las condiciones que les fueron señaladas al autorizar su internación o cambio de calidad y con las demás disposiciones migratorias aplicables a fin de que sea refrendada anualmente, si procede, su documentación migratoria. En caso de que durante la

---

<sup>17</sup>Ley General de Población, Art. 44°

temporalidad concedida dejare de satisfacerse la condición a que está supeditada la estancia en el país de un inmigrante, éste deberá comunicarlo al INM dentro de los quince días siguientes, a fin de que proceda a la cancelación de su documentación migratoria y se le señale plazo para abandonar el país o se le conceda término para la regularización, a juicio del propio Instituto.

Debemos aclarar que la finalidad de la calidad de inmigrantes es la de poder solicitar al termino del cuarto refrendo (el refrendo tiene la misma función para el inmigrante que la prorroga en el no inmigrante) la calidad de inmigrado, que analizaremos a detalle más adelante. el inmigrante que permanezca fuera del país más de dieciocho meses en forma continua o con intermitencias, no podrá solicitar el cambio de su calidad a inmigrado, en tanto no transcurra de nuevo íntegramente el plazo que exige la ley migratoria, es decir, de nueva cuenta cubrir en su totalidad los cinco años que incluyen la primera autorización y cuatro refrendos subsecuentes. Cuando el inmigrante permanezca más de dos años fuera del país, perderá su calidad migratoria, salvo en casos excepcionales que determine el INM.

Al igual que en el caso de los no inmigrantes, el inmigrante cuenta con una serie de características que ayudan a clasificar a los extranjeros bajo esta calidad. De estas características solo importan al presente trabajo cinco, aunque a continuación se enlisten todas las pertenecientes a la calidad en cuestión.

I.RENTISTA

II.INVERSIONISTA

III.PROFESIONAL

IV.CARGOS DE CONFIANZA

V.CIENTIFICO

VI.TECNICO

VII.FAMILIARES

VIII.ARTISTAS Y DEPORTISTAS

Como lo mencionamos anteriormente, son cinco las características que revisares en el presente trabajo, procediendo en el mismo orden de aparición en que se encuentran el la lista anterior.

A)INVERSIONISTA: "Para invertir su capital en la industria, comercio y servicios, de conformidad con las leyes nacionales, siempre que contribuya al desarrollo económico y social del país y que se mantenga durante el tiempo su residencia del extranjero el monto mínimo que fije el reglamento de esta ley."<sup>18</sup>

De la cita anterior podemos concluir que el inmigrante inversionista será clasificado al igual que el no inmigrante inversionista, por la forma en que su capital sea utilizado, con el fin de obtener rendimientos. Esta inversión se llevara a cabo directamente en la industria, comercio o servicios, ya que si se hiciera en otra forma tendría que tomarse en cuenta la posibilidad de solicitar la característica de RENTISTA. Por la naturaleza de la inversión sólo tomaremos en cuenta al Inversionista, ya que es a quien más probablemente encontraremos al trabajar administrando personal extranjero, y si bien no es precisamente un empleado, si podremos encontrarlo en el consejo de accionistas de la empresa.

A continuación procederemos de la misma forma que en el caso de los no inmigrantes, mencionando los requisitos necesarios para la obtención tanto de la internación o cambio de calidad como del refrendo correspondiente.

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA INVERSIONISTA (INMIGRANTE)

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, quien en su caso, acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

---

<sup>18</sup>Ibid., Art. 48

- Copia simple del pasaporte vigente.
- Original de la forma migratoria vigente.
- En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada a México.
- Descripción del proyecto de inversión expresando su destino (industria, comercio o servicio).
- Documentación con la que acredite una inversión mínima de 40,000 días de salario mínimo general en el Distrito Federal, de contar con inscripción en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, constancia de la misma.
- Para sociedades mercantiles ya constituidas se requiere copia certificada o cotejada de la escritura constitutiva, para sociedades no constituidas, proyecto de constitución de sociedad. En caso de revestir alguna otra modalidad jurídica, copia certificada del documento en el que conste el acto.
- En caso de sociedades ya existentes, presentar copia simple cotejada de su ultima declaración de impuestos. En caso de que el extranjero se vaya a asociar con persona física, acreditar el inicio de actividades, así como el cumplimiento de las obligaciones inherentes a la actividad.

#### SOLICITUD DE REFRENDO

- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, quien acredite su personalidad mediante carta poder expedida por el inmigrante; dentro de los treinta días anteriores a la fecha del vencimiento de la forma migratoria.
- Original de la forma migratoria (FM2) vigente.
- Constancia expedida en papel membretado y firmada por persona acreditada de la empresa, institución pública o privada, con la que acredite que subsiste el monto de la inversión

autorizada o constancia expedida por el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras que demuestre la subsistencia del monto de la inversión realizada.

-Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

La inversión realizada por este personaje podrá consistir en acciones, partes sociales o certificados de participación, activos fijos o derechos de fideicomisario. La inversión deberá ser acreditada por el extranjero dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de autorización de la característica. Es importante recordar que al igual que el no inmigrante rentista, la autorización del inmigrante rentista estará condicionada a lo dispuesto por la ley en materia de inversiones, es decir, se deberá tener cuidado de solicitar la autorización de inversión en un rubro autorizado por las leyes mexicanas, ya que la Ley de Inversiones Extranjeras marca con claridad cuales son las actividades en las cuales no podrán realizar inversiones las personas de nacionalidad extranjera se trate de personas físicas o morales.

B)PROFESIONAL: "Para ejercer una profesión"<sup>19</sup>

Esta característica podrá otorgarse cuando el extranjero haya registrado ante las autoridades correspondiente el título profesional, y en su caso, la cédula respectiva para ejercer la profesión.

Se dará preferencia a quienes sean profesores o investigadores destacados en alguna rama de la ciencia o la técnica, o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos.

---

<sup>19</sup>Idem.

## PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA PROFESIONAL (INMIGRANTE)

- Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien, por la empresa, sociedad o institución pública o privada interesada; quien en su caso acreditará su personalidad mediante carta poder expedida por el propio extranjero.
- Copia simple del pasaporte vigente.
- Original de la forma migratoria vigente.
- En caso de internación indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentará y lugar de entrada a México.
- Carta oferta de trabajo elaborada en papel membretado de la empresa, sociedad o institución, indicando cargo y sueldo, firmada por persona debidamente acreditada por la empresa, o copia del contrato de prestación de servicios profesionales.
- En el supuesto de las profesiones que requieran título para su ejercicio, copia certificada o cotejada del título y cédula profesional, expedida por la Dirección General de profesiones de la Secretaría de Educación Pública; y en su caso, de la autorización correspondiente para ejercer una especialidad.
- Copia certificada o cotejada de la escritura constitutiva de la empresa, sociedad o institución pública o privada y copia simple de su última declaración fiscal. Tratándose de personas físicas, copia cotejada de su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y de su última declaración fiscal.

## SOLICITUD DE REFRENDO

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada interesada, quien acreditará su personalidad

mediante carta poder expedida por el inmigrante; dentro de los treinta días anteriores a la fecha del vencimiento de la forma migratoria.

-Original de la forma migratoria (FM2) vigente.

-Constancia de que continua desempeñando sus servicios, precisando cargo y sueldo mensual, expedida en papel membretado de la empresa, sociedad o institución pública o privada, suscrita por persona debidamente acreditada.

En caso de que trabaje en forma independiente copia cotejada por el INM de su última declaración del pago de impuestos.

-Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

C)CARGOS DE CONFIANZA: "Para asumir cargos de dirección, administrador único u otros de absoluta confianza en empresas o instituciones establecidas en la República, siempre que a juicio de la Secretaría de Gobernación no haya duplicidad de cargos y que el servicio de que se trate amerite la internación al país."<sup>20</sup>

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA CARGOS DE CONFIANZA (INMIGRANTE)

-Solicitud formulada por extranjero que pretenda asumir cargos de dirección, de administrador único o de absoluta confianza, (a juicio del INM), o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada solicitante, quien en su caso, acreditara su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-Original de la forma migratoria (FM2) vigente.

---

<sup>20</sup>Idem.

- En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada a México.
- Carta oferta de trabajo indicando cargo, actividad a desarrollar y sueldo mensual, firmada por persona autorizada debidamente acreditada en la empresa, o bien, el contrato de prestación de servicios respectivo, manifestándose el domicilio donde laborará e indicando que su vigencia esta condicionada a la autorización que en su caso, otorgue el INM.
- Documentación que acredite la naturaleza de la función de confianza, así como los estudios y/o experiencia para el cargo, que se pretenda ocupar.
- Copia certificada o cotejada de la escritura constitutiva de la empresa, institución pública o privada, o constancia de Notario Público en la que acrediten los datos generales de la misma, o constancia de inscripción en el registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
- Copia simple cotejada por el INM, de la ultima declaración fiscal de la empresa. Tratándose de personas físicas, copia cotejada de su aviso de inscripción el registro federal de Contribuyentes y de su última declaración fiscal.

#### SOLICITUD DE REFRENDO

- Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada interesada, quien acreditará su personalidad mediante carta poder expedida por el inmigrante; dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la forma migratoria.
- Original de la forma migratoria (FM2) vigente.
- Constancia de que continua desempeñando sus servicios, precisando cargo y sueldo mensual expedida en papel membretado de la empresa firmada por persona acreditada.
- Para comprobar que el extranjero sigue laborando en la empresa, deberán presentarse las dos ultimas boletas de pago ante el I.M.S.S. o aportaciones al S.A.R. en favor del trabajador.



-Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

Debemos tener especial cuidado en la definición que da la Ley General de Población acerca del inmigrante cargo de confianza, pues la naturaleza del puesto debe ser sometida al juicio de las autoridades migratorias antes de poder denominársele como un empleado de confianza, y en este caso siempre la última palabra es la del INM.

D)TÉCNICO: "Para realizar investigación aplicada dentro de la producción o desempeñar funciones técnicas o especializadas que no puedan ser prestadas, a juicio de la Secretaría de Gobernación, por residentes en el país."<sup>21</sup>

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA TÉCNICO (INMIGRANTE)

-Solicitud formulada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada que solicite los servicios del técnico; quien en su caso, acreditará su personalidad mediante carta poder otorgada por el propio extranjero.

-Copia simple del pasaporte vigente.

-Original de la forma migratoria vigente.

-En caso de internación, indicar Consulado o embajada mexicana donde se documentara y lugar de entrada al país.

-Copia certificada o cotejada, legalizada y traducida de la documentación que acredite la capacidad y conocimientos suficientes del extranjero en la materia o especialidad a que se pretenda dedicar.

---

<sup>21</sup>Idem.

-Carta oferta de trabajo en papel membretado de la empresa, indicando cargo, actividad a desarrollar y sueldo mensual, firmada por persona autorizada de la empresa, o bien, contrato de prestación de servicio.

-Copia certificada o cotejada de la escritura constitutiva de la empresa, sociedad o institución pública o privada y copia simple de su última declaración fiscal. Tratándose de personas físicas, copia cotejada de su aviso de inscripción en el Registro federal de Contribuyentes y de su última declaración fiscal.

#### SOLICITUD DE REFRENDO

-Solicitud presentada por el extranjero o su representante legal, o bien por la empresa, sociedad o institución pública o privada interesada, quien acreditará su personalidad mediante carta poder expedida por el inmigrante; dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la forma migratoria.

-Original de la forma migratoria (FM2) vigente.

-Constancia de que continua desempeñando sus servicios, precisando cargo y sueldo mensual expedida en papel membretado de la empresa, firmada por persona debidamente acreditada.

-Para comprobar que el extranjero sigue laborando en la empresa, deberán presentarse las dos últimas boletas de pago ante el I.M.S.S. o de aportaciones al S.A.R. en favor del trabajador.

-Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

Por último, dentro de la calidad de inmigrante, revisaremos la característica de familiares, cabe mencionar que en la calidad de no inmigrante, los familiares no tienen una característica especial como sucede en este caso; para los familiares de los no inmigrantes (dependientes familiares) se debe manejar la misma característica que posee el titular

seguida de las palabras dependiente familiar. Por ejemplo, la esposa de un no inmigrante técnico tendrá la calidad y característica de no inmigrante técnico dependiente familiar. En los inmigrantes la situación es distinta, ya que los familiares poseen su propia característica, contenida en la Ley General de Población y que a continuación revisaremos.

E)FAMILIARES: "Para vivir al lado y bajo la dependencia económica del cónyuge o de un pariente consanguíneo, inmigrante, inmigrado o mexicano en línea recta sin límite de grado o transversal hasta el segundo."<sup>22</sup>

Debemos aclarar que la dependencia familiar, como lo dice el párrafo anterior, puede ser de inmigrante, inmigrado o mexicano, este último por nacimiento o naturalización. En este caso será tomada la nacionalidad mexicana sin tomar en cuenta la forma de su adquisición, creándose los mismos derechos y obligaciones en ambos casos.

#### PERMISO DE INTERNACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA OBTENER LA CARACTERÍSTICA FAMILIARES (INMIGRANTES)

- Solicitud formulada por el inmigrante, inmigrado o mexicano del cual dependerá el cónyuge o pariente consanguíneo; o en su caso, por el representante legal debidamente acreditado con carta poder que al respecto le otorguen.
- Copia simple del pasaporte vigente.
- Original de la forma migratoria vigente.
- En caso de internación, indicar Consulado o Embajada mexicana donde se documentará y lugar de entrada a México.
- Constancia de solvencia económica de la persona de quien va a depender.

---

<sup>22</sup>Idem.

- Acta de matrimonio y/o nacimiento legalizadas por el cónsul mexicano que corresponda y en su caso, traducidas al español por perito autorizado del gobierno mexicano.
- Copia simple de la FM2 o copia certificada o cotejada del acta de nacimiento, carta de naturalización o certificado de nacionalidad, si de quien va a depender es inmigrante, inmigrado o mexicano.
- Constancia de subsistencia del vínculo matrimonial de quien va a depender el familiar, firmada por el solicitante y su cónyuge y dos testigos con identificación que contenga nombre, domicilio, fotografía y firma.

### SOLICITUD DE REFRENDO

- Solicitud formulada por el inmigrante, inmigrado o mexicano del cual dependerá el cónyuge o pariente consanguíneo; o por el representante legal debidamente acreditado con carta poder, dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento de la forma migratoria.
- Original de la forma migratoria (FM2) vigente.
- Constancia suscrita por persona debidamente acreditada con la que se compruebe la solvencia económica de la persona de quien dependa, en su caso, señalando cargo y sueldo.
- Recibo oficial del pago de los derechos correspondientes.

### **3.INMIGRADO**

"Inmigrado es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país."<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup>Ibid., Art. 52

Debemos aclarar que la obtención de la calidad de inmigrado, en ningún momento acredita al extranjero como mexicano, ya que dicha calidad otorga derechos de residencia en el país, pero no de nacionalidad. Los extranjeros que deseen adquirir la nacionalidad mexicana deberán atender a lo dispuesto por la Ley de Nacionalidad, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La calidad de inmigrado sólo podrá ser solicitada por los extranjeros que hayan cumplido durante cinco años con la calidad de inmigrante, y siempre y cuando, a juicio del INM hayan observado una conducta honesta y positiva para la comunidad. El plazo para solicitar la calidad de inmigrado es de seis meses, contados a partir del vencimiento del cuarto refrendo de la documentación migratoria del inmigrante (FM2), si no lo hiciera dentro de este lapso de tiempo, se le cancelará su documentación migratoria, debiendo salir del país en el plazo que le marque el INM. Si el extranjero deseará solicitar la calidad de inmigrado al vencimiento de su cuarto refrendo, podrá solicitar nueva calidad migratoria para permanecer en forma legal dentro del país.

El inmigrado podrá salir y entrar al país libremente, pero si permanece en el extranjero más de tres años consecutivos, perderá su calidad migratoria, lo mismo que si en un lapso de diez años estuviere ausente más de cinco en forma intermitente.

El inmigrado podrá cambiar libremente de ocupación, siempre y cuando el INM tenga conocimiento de ello y se considere como lícita. A diferencia de las dos calidades anteriores, el inmigrado no tendrá que pedir aprobación de sus cambios de actividad, domicilio o empleador al INM, teniendo solamente que informarlos a este organismo dentro de un plazo no mayor de treinta días.

Otra ventaja para el inmigrado es la de no tener que renovar anualmente su permiso para permanecer en el país, sólo deberá cambiar su forma migratoria si esta llegará a dañarse o se agotaran las paginas para el computo de salidas y entradas, solicitando una reposición de su documento, que será expedido con la validación de las mismas anotaciones que el anterior que amparan su calidad migratoria y el computo de sus ausencias del país. A

continuación se presentan los requisitos necesario para la obtención de la calidad en cuestión.

## REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CALIDAD MIGRATORIA DE INMIGRADO

- Solicitud formulada por el extranjero, representante legal, cónyuge o pariente consanguíneo debidamente acreditado mediante carta poder.
- Original de la forma migratoria de la cual sea titular (FM2).
- Documentos fehacientes con los cuales acredite que subsisten las condiciones bajo las cuales se le concedió la ultima autorización.
- En caso de que exista relación con mexicano(a) o sea dependiente familiar, documentos con los cuales acredite que subsiste tal vinculo.
- Recibo oficial del pago de derechos correspondientes.

Con la revisión de estas tres calidades, manejadas por las leyes migratorias en nuestro país, podemos darnos cuenta de los requisitos legales que debe cubrir un extranjero que pretenda trabajar dentro del territorio nacional, así como de cual es la clasificación que la Ley general de Población reconoce en materia de posibles puestos o situaciones bajo las cuales se podría encontrar un extranjero legalmente en México.

### **OBSERVACIONES :**

En cuanto a los requisitos que las autoridades migratorias solicitan a los extranjeros, podemos decir que estos son suficientes para comprobar la veracidad de las afirmaciones de las personas interesadas en contratarlos, y podemos agregar que no en todos los casos las solicitudes presentadas serán contestadas por las autoridades migratorias en la misma

forma, ya que por experiencia propia podemos afirmar que el obstáculo más difícil de vencer al gestionar permisos para la legal estancia del personal extranjero son los diferentes criterios de las autoridades migratorias, ya que en la mayor parte de los casos estos no se encuentran unificados, debido tal vez, a la libertad discrecional que la misma Ley General de Población de otorga. No por ello debemos pensar en encontrarnos con grandes problemas en la administración de personal extranjero, ya que la facilidad de poder realizar esta labor radicará en el nivel de preparación con el cual contemos acerca de los temas que con esta actividad se relacionan.

En lo referente a cada uno de los requisitos que el Instituto Nacional de Migración solicita a los interesados en obtener la autorización correspondiente para desarrollar una actividad lucrativa dentro de la República Mexicana, es oportuno decir que estos se encuentran contemplados en la Ley General de Población, básicamente por ser los mínimos indispensables para la comprobación de que la actividad que se pretende realizar observe dos características fundamentales, ser lícita y honorable, con lo cual se pretende básicamente para salvaguardar los derechos y garantías que las leyes otorgan a los nacionales, es decir, no permitir la entrada al país a extranjeros que pudieran representar un peligro para la integridad de sus habitantes, tanto en su persona como en sus bienes.

A continuación expresare mi punto de vista en cuanto a la finalidad que cada uno de los documentos solicitados por el INM guarda y la problemática que su expedición pudiera representar para la empresa interesada :

**CARTA OFERTA DE TRABAJO :** Este documento deberá ser realizado por la empresa interesada, y firmado por persona autorizada. No representa mayor problema, ya que la firma y expedición de dicho documento puede llevarse a cabo en el área de recursos humanos y llevar la firma del responsable del ramo, si se tratase de una empresa pequeña, podrá ser firmada por administrador general, y es recomendable acompañarla de

identificación o en su caso copia del poder notarial que la empresa otorga a quien aprueba el documento.

**CARTA CONSTANCIA DE TRABAJO :** Este documento presenta las mismas características que el anterior, con la variación de que este se otorga a extranjeros que ya se encuentran laborando en la empresa, y la dificultad que representa para la empresa es mínima. Este documento puede funcionar de igual forma como constancia de solvencia económica en el caso de los tramites para dependientes familiares.

**ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMO PAGO DEL IVA DE LA EMPRESA :** Ambos documentos se solicitan para comprobar tanto la legalidad como la vigencia de la empresa en cuestión. Para esta última puede llegar a representar un dilema el permitir la salida de estos documentos, ya que deben presentarse en original ante el INM para su cotejo con copias fotostaticas ; una opción es la de solicitar la expedición de copias notarizadas para el caso del acta constitutiva, aunque en el caso del pago del iva sea indispensable hacer el cotejo, ya que este documento se debe presentar actualizado.

Es conveniente aclarar que el tramite de cotejo es sencillo y se lleva a cabo en pocos minutos, siendo necesario solamente presentar el original y una copia fotostatica del documento en cuestión, además de ser completamente gratuito, llevándose a cabo en las propias oficinas del INM.

Podría caber la preocupación por parte de la empresa sobre el uso que se diera a dichos documentos, para lo cual debo agregar que he comprobado personalmente que toda la información presentada al INM es completamente confidencial y no se realiza ningún tipo de intercambio aun con otras dependencias de gobierno.

**SUBSITENCIA DE VINCULO MATRIMONIAL :** Este documento es solicitado para corroborar la existencia tanto de lazos matrimoniales como de la patria potestad que se



ejerce sobre los hijos menores de edad, todo ellos en el caso de existir dependientes familiares del interesado. En mi opinión es conveniente que personal de la empresa elabore dichos documentos para la firma tanto del interesado como de su esposa, ya que con esto podrá asegurar que las limitaciones del idioma no serán impedimento para el cumplimiento de este requisito, además de brindar la oportunidad a la empresa de conservar una copia de dicho documento para la apertura de un expediente más completo del extranjero.

**PASAPORTE Y CAPACIDADES TECNICAS Y CIENTIFICAS :** Estos documentos deben ser proporcionados por el extranjero, que en su caso lo hará personalmente o por medio de la empresa cuando se trata de internaciones. Este requisito no representa problemas para la empresa, ya que el extranjero es el único responsable de estos documentos, en el caso del pasaporte se deberá vigilar que la vigencia de este sea adecuada, y en cuanto a los comprobantes de capacidad, que se encuentren legalizados y debidamente traducidos en caso de requerirse.

Los documentos que he tratado en la parte anterior se refieren exclusivamente a los solicitados en la tramitación de los permisos extranjeros, en cuanto a su actividad dentro de la República Mexicana, en cuanto a los requisitos y obligaciones que debe cumplir una empresa para poder contratar personas con nacionalidad distinta a la mexicana, será tema de otro capítulo dentro de la presente investigación.

El siguiente capítulo tiene como objetivo el dar a conocer a aquellos interesados en gestionar la legal estancia del personal extranjero, la estructura que compone el sistema migratorio mexicano, así como las principales funciones de cada una de sus partes.

## **CAPITULO III**

# **ESTRUCTURA DEL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO**

## **1. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**

La Secretaría de Gobernación es el organismo superior encargado de la regulación del sistema migratorio mexicano, atribución que le concede la Ley General de Población junto con otras facultades orientadas a regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional.

Fue en 1974, que el entonces Presidente Luis Echeverría Álvarez, decreta la Ley General de Población, que como lo mencionamos es quien otorga legalmente las facultades de regular la cuestión migratoria a la Secretaría de Gobernación. Para cumplir con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, se crea la Dirección General de Servicios Migratorios, la cual es encargada hasta el año de 1993 de regular, bajo el mando directo del Secretario de Gobernación, lo relacionado a la materia migratoria.

Los resultados obtenidos durante los 19 años de trabajo de la Dirección General de Servicios Migratorios son en realidad pésimos, ya que hasta la creación del INM es que logra implementarse un servicio más estricto y eficiente para el control de los movimientos migratorios dentro de nuestro país.

Cabe aclarar que actualmente la Secretaría de Gobernación sigue teniendo las atribuciones que la ley le otorga para el control de las cuestiones migratorias, aunque en realidad las funciones esenciales son llevadas a cabo por el INM, quien trabaja como órgano desconcentrado de esta dependencia.

Por lo tanto no debemos pensar en forma alguna que es directamente a la Secretaría de Gobernación a donde debemos dirigirnos para gestionar la documentación necesaria para que el personal extranjero pueda adquirir la debida autorización de laborar en nuestro país, ya que todo lo relacionado con asuntos migratorios deberá tratarse directamente ante el INM (Instituto Nacional de Migración). Aunque si debemos tener presente que es la Secretaría de Gobernación la encargada de aprobar las resoluciones y procedimientos llevados a cabo por el INM.

## **2. INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM)**

El Instituto Nacional de Migración se crea como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Gobernación, teniendo por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios que presta el Gobierno Federal, así como la atención de los asuntos relacionados con dicha materia y el ejercicio de la coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que, por razón de su competencia concurren en el análisis y planteamiento de soluciones a los problemas derivados del fenómeno de las migraciones.

El Decreto presidencial publicado el 19 de octubre de 1993, por el que se crea el INM, en su artículo 3º menciona las atribuciones que se otorgan a dicho instituto. A continuación extractaremos algunas de las partes más importantes de esas atribuciones, las cuales nos darán una idea más clara de las funciones que desempeña este Instituto:

- Ejercer las facultades que la Ley General de Población y su reglamento atribuyen a la Secretaría de Gobernación.
- Tramitar y resolver sobre la internación, legal estancia y salida de los extranjeros.
- Tramitar y resolver sobre el otorgamiento y cambio de las calidades y características de no inmigrantes y de inmigrantes, así como la declaratoria de inmigrado.
- Tramitar y resolver lo relativo a los refrendos, revalidaciones, reposiciones, ampliaciones y prorrogas de la documentación migratoria de los extranjeros.
- Tramitar y resolver lo relativo a las solicitudes de matrimonio de extranjeros con mexicanos e intervenir en los demás actos del estado civil en los cuales participen extranjeros.
- Tramitar, acordar y ejecutar la expulsión de extranjeros que lo ameriten y girar las circulares de impedimento de internación.
- Imponer las sanciones previstas por la Ley General de Población y su reglamento.
- Llevar el control del movimiento migratorio de las Delegaciones regionales del Instituto.

- Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de extranjeros.
- Llevar el registro de los cambios de estado civil, domicilio, actividad y demás características relacionadas con los extranjeros y hacer las anotaciones correspondientes en los documentos migratorios.
- Investigar si los extranjeros cumplen con las obligaciones migratorias establecidas y en caso de violación a las disposiciones sobre la materia, presentarlos ante las autoridades competentes.

Estas son sólo las atribuciones del INM que directamente nos interesan para los fines del presente trabajo, ya que son las que afectan directamente en la administración de personal extranjero que labore dentro de nuestro país.

En cuanto a la estructura interna del INM es conveniente conocer brevemente como se compone:

Un Consejo;

Un Comisionado;

Una Coordinación de Supervisión y Control Operativo;

Una Coordinación de Regulación de Estancia;

Una Coordinación Jurídica y de Control de Inmigración;

Una Coordinación de Planeación e Investigación;

Una Coordinación de Relaciones Interinstitucionales;

Una Dirección de Administración, y

Las delegaciones regionales.

No es necesario revisar a fondo la estructura del INM, pues para el presente trabajo sólo es conveniente conocer cuales son las partes con las cuales se podrá tener relación directa al administrar personal extranjero, y cuales son sus funciones dentro del sistema migratorio. En este caso sólo profundizaremos en la composición de la Coordinación que tiene a su cargo el manejo de la tramitación migratoria en forma directa, es decir, de aquella

a la cual deberemos acudir para solicitar la regularización de los extranjeros que pretendan trabajar para empresa mexicana.

A) Coordinación de Regulación de Estancia: Dentro de sus atribuciones se encuentran las de atender y resolver las solicitudes de trámite de las distintas calidades migratorias y sus respectivas características. Planear, organizar y dirigir la recepción y entrega de documentación a extranjeros en las distintas calidades; controlar el archivo migratorio; evaluar y dar seguimiento a los programas del instituto; e inscribir y registrar a los extranjeros para el control y expedición de documentos migratorios.

Para realizar dichas funciones la Coordinación de Regulación de Estancia se divide en: Dirección de Inmigrantes e Inmigrados, Dirección de No Inmigrantes, Dirección de Archivo Migratorio y Registro Nacional de Extranjeros, todas ellas con sede en el edificio del INM. Cada Dirección cuenta con una Oficialía de Partes, encargada de recibir y canalizar las solicitudes a sus distintos Departamentos, los cuales se encargan de atender, en el caso de Inmigrante e Inmigrados y No Inmigrantes, un cierto número de características cada uno.

B) Delegaciones Regionales: Estas Delegaciones se encuentran establecidas en varios puntos de la República y su función es la de auxiliar al INM en la atención de solicitudes e información a los extranjeros que pretendan regularizar o ampliar su estancia dentro del territorio nacional. La intención de las Delegaciones es la de descentralizar los servicios que presta el INM, así como de cubrir en la medida de lo posible los puntos más importantes de tránsito de extranjeros tanto de entrada como de salida del país.

A continuación presentamos una lista con las direcciones tanto de la oficina central del INM, como de sus Delegaciones Regionales dentro del país, con la finalidad de que quien requiera de los servicios que están ofrecen pueda hacerlo sin confusión y pérdidas de tiempo.

**OFICINAS CENTRALES**

**INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Av. Chapultepec 284 Col. Roma. C.P. 06700 Cd. de México

**DELEGACIONES REGIONALES**

**ACAPULCO, GUERRERO**

J. Sebastián el Cano Lote 1, Mza. 4 Col. Costa Azul C.P.39850

**CANCUN, Q.ROO**

Av. Nader No.1 Esq. Uxmal, Mza. 5, C.P.77500

**CIUDAD DE MÉXICO**

Aeropuerto Internacional de la Cd. de México

**CD. JUAREZ, CHIHUAHUA**

Av. Lerdo y Malecón s/n, C.P.32000

**GUADALAJARA, JALISCO**

Av. Alcalde No. 520, edif. Palacio Federal, C.P.44580

**LA PAZ, B.C.**

Av. Alvaro Obregon No.2140, C.P.23000

**MAZATLAN, SINALOA**

Prol. Aquiles Serdan y Playas Gemelas, Fracc. Playa Sur

**MONTERREY, N.L.**

Morones Prieto No. 2110, Col. Loma Larga, C.P.67721

**NOGALES, SONORA**

Av. López Mateos s/n, Puerta México

**NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**

Garita Miguel Alemán Puerta Internacional No.1

**OAXACA, OAXACA**

Calle Allende No. 25, Espinal Oaxaca

TAPACHULA, CHIS.

Calle Vialidad 435, Fracc. Las Vegas, C.P.30798

TIJUANA, B.C.

Puerta México s/n Colonia Federal, C.P.21000

VERACRUZ, VERACRUZ

Av. Marina Mercante No. 210 Edif. Autoridades Portuarias

VILLAHERMOSA, TABASCO

Av. Paseo Usumacinta 927, Fracc. José Colomo, C.P.86100

### **3.SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES (SRE)**

Históricamente la Secretaría de Relaciones Exteriores nace hermanada de la Secretaría de Gobernación, ya que originalmente estas dos secretarías formaban una sola hasta el año de 1891; antes de este fecha México contaba con una Secretaría de Relaciones Exteriores e Interiores y es hasta el mandato de Profirio Díaz, en la fecha mencionada, que surgen las dos secretarías que actualmente conocemos y que tienen incumbencia directa en los asuntos migratorios de la nación.

El papel de la SRE en la cuestión migratoria, que interesa a este trabajo, es un tanto limitado, ya que en lo referente a la tramitación que intentamos dar a conocer aquí con el fin de facilitar el manejo legal del personal extranjero que labora dentro de la República, sólo nos interesa una función en particular realizada por dicha secretaría; nos referimos al auxilio que la SRE presta a los extranjeros y a aquellos representantes legales de extranjeros que pretendan internarse al país con documento migratorio autorizado por el INM para trabajar en México (FM2 y FM3). Para entender este tramite explicaremos paso a paso un supuesto de este caso:



1.-Tramitamos ante el INM el permiso correspondiente para que un extranjero venga a trabajar en una empresa dentro del territorio nacional, el permiso puede efectuarse para obtener la calidad de no inmigrante o de inmigrante en las características revisadas en el cuerpo del presente trabajo.

2.-Sí la respuesta de las autoridades a nuestra solicitud es positiva se nos otorgará un oficio del INM que contiene el respectivo permiso de internación para el extranjero, señalando el Consulado o Embajada donde habrá de documentarse, así como el plazo que tiene para hacerlo.

3.-Por medio de la SRE, específicamente de su Departamento de Servicios Consulares haremos llegar al consulado o Embajada respectiva dicho permiso, con el fin de que el extranjero se documente ahí y pueda entrar a México con su documento y laborar inmediatamente a su llegada, si así lo desea.

La importancia de este servicio prestado por la SRE consiste en la rapidez que brinda para la documentación del extranjero. Esto no pareciera ser de mucha importancia, pero la practica demuestra que las empresas que contratan extranjeros, frecuentemente se ven en la necesidad de contar con ellos urgentemente; tal es el caso de empresas como Black and Decker, quien por la constante innovación de sus productos se ve obligada a realizar proyectos con una premura casi habitual, para lo cual es necesario en la mayor parte de los casos traer extranjeros especializados en el ramo que concierne a sus nuevos proyectos.

Podemos observar que la intervención de la SRE en la cuestión migratoria que nos interesa es limitado, pero no por ello de poca importancia, por lo cual consideramos conveniente incluir dicha función en este trabajo; por otra parte, la SRE tiene incumbencia directa en lo que a naturalización y nacionalidad se refiere, y no debemos descartar, aunque no sea tratado aquí, que algún que posiblemente administremos en la practica, decida cambiar su nacionalidad.

Una vez que revisamos el procedimiento para obtener la legal estancia del personal extranjero que trabaja dentro de la República Mexicana y las autoridades correspondientes ante las cuales podemos realizar dichos tramites, consideramos de suma importancia dar a conocer cuales son las obligaciones a las que se hace acreedora una empresa u organismo al contratar extranjeros, lo cual será tema del ultimo capitulo de este trabajo.

## **CAPITULO IV**

# **RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONES ANTE LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS AL TENER A SU SERVICIO PERSONAL EXTRANJERO**

## **1.INICIO DE LA RELACIÓN LABORAL**

Frecuentemente, dentro de las empresas que contratan personal extranjero para trabajar en México, se maneja la contratación directa en el país de origen del mencionado sujeto, o bien en donde reside la matriz de la compañía. Esto sucede debido a el manejo de tecnología especializada que necesitan las empresas, como en algunos ejemplos que ya mencionamos (Black and Decker, Nissan, Booz Allen and Hamilton), la falta de personal mexicano capacitado para realizar las labores demandadas por la empresa, así como la naturaleza de la inversión, que en estos casos suele dar preferencia para su administración a extranjeros provenientes del lugar mismo de donde surge la inversión, dan lugar a la llegada de extranjeros que ya han sido contratados para trabajar en México. En este caso no es suficiente con el contrato celebrado entre la empresa establecida en México y el extranjero para que este último pueda comenzar a laborar, ya que este acto sin la aprobación escrita del INM resulta violatorio de la leyes mexicanas.

No podemos considerar a un extranjero como empleado de una empresa establecida en México si antes no contamos con la debida autorización del INM, dicha autorización puede ser obtenida por dos formas:

A)Internación: Este recurso, como ya lo mencionamos en el capítulo II, se refiere a la autorización emitida por el INM para que el extranjero en cuestión se documente en Consulado o Embajada mexicana en el país solicitado. En la autorización de internación que haremos llegar al lugar correspondiente por medio de la Dirección de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores deberá constar el puesto para el cual se autoriza a el extranjero que trabajará en México, así como el nombre de la empresa; temporalidad que se autoriza; derechos que deberá cubrir por dicha autorización; el plazo con el que cuenta para documentarse; la calidad y característica migratoria que ostentara a su llegada a México y el fundamento jurídico que ampara su estancia en México.

Todos los datos anteriores quedaran acentados en el documento migratorio que le será expedido en el lugar en donde se documente.

Una vez que el extranjero cuenta con su documento migratorio (FM3 o FM2) y en el se encuentra la autorización para ocupar el puesto que pretende cubrir, este podrá comenzar a laborar en la empresa desde su llegada a territorio nacional sin contravenir en ninguna forma la legislación migratoria.

B) Cambio de actividad o empleador: Este tramite puede ser llevado a cabo con el fin de contratar a un extranjero que ya se encuentre en México con documento migratorio y autorizado para realizar alguna actividad lucrativa o no. Lo procedente en este caso es solicitar el cambio de actividad o empleador en la documentación migratoria del extranjero, requiriendo se le conceda el permiso para poder ocupar el puesto para el cual es requerido en la empresa. recordemos que en este caso no podrá llevarse a cabo la contratación si antes no es autorizada la actividad y debidamente anotada dentro del documento migratorio.

Frecuentemente los gastos por servicios y derechos migratorios comienzan a correr por cuenta de la empresa desde el momento mismo de efectuar la solicitud de autorización de nueva actividad o cambio de empleador.

En este supuesto también podemos encuadrar el caso de los extranjeros que se encuentran en el país con forma migratoria de turista (FMT) y se desea contratarlos, en este caso lo procedente es solicitar ante el INM el cambio de calidad o característica, según sean los requerimientos de la empresa y deseos del extranjero en cuanto a la temporalidad que este planea permanecer en México y al igual que en el caso anterior, no se podrá contratarlos hasta contar con la autorización expresa del INM.

Como fundamento a lo expresado anteriormente en cuanto al cuidado de no contratar a un extranjero que no cuente con la debida autorización del INM tenemos el siguiente párrafo:

"Para proporcionar ocupación a un extranjero, los interesados deberán cerciorarse de que las condiciones de su calidad migratoria le permiten desarrollar las actividades de que se trate;

en caso contrario, se abstendrán de contratar sus servicios. Dicha comprobación deberá hacerse por medio de la documentación migratoria en vigor. En caso de duda deberá consultar con las autoridades migratorias."<sup>24</sup>

Por lo tanto, no podemos dar por iniciada la relación laboral entre la empresa y el extranjero si antes no se ha obtenido el correspondiente permiso para que este último pueda desempeñar el cargo que se pretende, o haber comprobado, cuando así lo requiera, la veracidad de los documento y las anotaciones que el extranjero presente a la empresa en los casos en que el mismo se encargue de la tramitación migratoria correspondiente, ya que la empresa se podría hacer acreedora a sanciones por parte de las autoridades como se expresa en las leyes migratorias.

## **2.OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

Son variables las obligaciones que la empresa adquiere con el extranjero al contratarlo para trabajar en nuestro país, ya que el tipo de contratación puede o no incluir los gastos y tramites migratorios; pago de traslado, si es que se contrata en otro país; pago de hospedaje, si así se acuerda; y una infinidad más de aspectos que no podríamos revisar sino tocando un caso específico a la vez, lo cual podría ser tema de otra investigación. Lo que si podemos mencionar son las obligaciones a las que se hace acreedora una empresa ante las autoridades migratorias al contratar a un extranjero para laborar dentro del territorio nacional. estas obligaciones se encuentran claramente expresadas en la Ley General de Población y su Reglamento, y tiene como finalidad el proteger a las misma empresa de responsabilidades por actos contrarios a la ley cometidos por los extranjeros a su servicio,

---

<sup>24</sup>Reglamento de la Ley General de Población, Art. 117

así como de comprometer a las primeras a velar por el cumplimiento de las leyes por parte de sus empleados con nacionalidad distinta de la mexicana.

En primer lugar, como lo pudimos observar en el apartado anterior, las empresas deben asegurarse de no contratar a extranjeros que se encuentren irregularmente en el país o que no cuente con el permiso respectivo para desempeñar el puesto para el cual se requieren sus servicios, de hacerlo se convertirían en cómplices y como tales podrían ser castigados por la ley como lo prevé la Ley General de Población.

"Al que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo para violar las disposiciones de esta ley y su reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de un mil pesos o arresto hasta por treinta y seis horas"<sup>25</sup>

La cita anterior se refiere a aquellos que en complicidad con algún extranjero violen las leyes, principalmente en materia migratoria, sin que esto sea un delito a las leyes civiles, además de hacerse acreedor a una multa. la empresa deberá pagar los gastos que origine la expulsión del extranjero si es que esta fuera requerida por la autoridades.

Una vez que a comenzado la relación laboral, la empresa contratante debe velar por que el extranjero cumpla con todas las disposiciones de las autoridades migratorias, estas deberán realizarse en forma oportuna pues de lo contrario se multara al extranjero, y de acuerdo al tipo de contratación pactada, la empresa pudiera ser solidaria de las multas impuestas, lo que representa gastos no deducibles de impuestos.

Las disposiciones más comunes son las que a continuación se revisarán, mencionando el tiempo de tolerancia para cumplirlas, una vez cumplido este plazo las multas serán impuestas dependiendo de la tardanzas que para realizarlas se haya tenido; también mencionaremos los requisitos para llevarlas a cabo.

A)Registro: Los extranjeros que se internen en el país bajo las calidades de no inmigrante o inmigrante deberán acudir en un plazo que no exceda de treinta días ante el Registro

---

<sup>25</sup>Ley General de Población, Art. 115

Nacional de Extranjeros para realizar su registro correspondiente en el Catalogo de Extranjeros Residentes en la República mexicana. Para realizar este acto deberán presentar:

- Original de la forma migratoria (FM3 o FM2)
- Formas FM1 (proporcionadas por el INM) correctamente llenadas
- Fotografías (se especifican características en instructivo conjunto a FM1)

B)Cambio de domicilio: Este deberá notificarse al Registro Nacional de Extranjeros, departamento perteneciente al INM, en un plazo menor a los treinta días contados a partir de la fecha en que se realizo dicho cambio. Remitiendo la siguiente documentación:

- Original de la forma migratoria (FM3 o FM2)
- Copia cotejada del contrato de arrendamiento y ultimo recibo de pago; contrato de compra venta, o algún otro documento que acredite que el extranjero vivió en el domicilio anterior.
- Copia cotejada del contrato de arrendamiento y ultimo recibo de pago; contrato de compra venta o algún otro documento que acredite que el extranjero vive actualmente en el domicilio indicado, así como la fecha en la cual realizo el cambio.
- Son opcionales para demostrar la fecha de cambio de domicilio las copias cotejadas de recibos de mudanza o sus similares.

C)Cambio de estado civil: Este deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la realización de este y deberá notificarse al Registro Nacional de Extranjeros, para lo cual deberá remitirse:

- Original de la forma migratoria (FM3 o FM2)
- Copia cotejada del acta de registro civil del acto realizado. Si este fue llevado a cabo en el extranjero deberá remitirse copia cotejada del acta correspondiente debidamente legalizada por Consulado o Embajada correspondiente.

D)Cambio de actividad: En el caso de los inmigrados, estos podrán desarrollar cualquier actividad libremente, siempre y cuando no contravenga las leyes migratorias. Estos individuos deberán notificar al Registro Nacional de Extranjeros de los cambios de actividad o empleador que realicen dentro de los treinta días posteriores a dicho cambio.



E) Prorrogas y refrendos: Se deberá tener cuidado de solicitar oportunamente las prorrogas o refrendos correspondientes en la documentación migratoria del extranjero, con el fin de que este pueda seguir en territorio nacional desempeñando las funciones para las cuales fue autorizado. Los requisitos necesarios para cada caso pueden ser consultados en el tercer capítulo de este trabajo.

Estas son las principales disposiciones que se deben cumplir para que el extranjero continúe sustentando su legal estancia dentro del país una vez que a comenzado a trabajar después de haber obtenido la autorización correspondiente.

Por último consideramos necesario mencionar cual es el procedimiento que la empresa deberá seguir al terminar la relación laboral dentro de México con algún extranjero.

### **3. TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**

En algunos casos el termino de la relación laboral entre un extranjero y la empresa se lleva a cabo sólo en México, es decir, el extranjero sale de territorio nacional para trabajar en alguna otra parte del mundo para la misma empresa. No importa que esto suceda, las autoridades migratoria consideran terminada la relación cuando el extranjero deja de aparecer en la plantilla de la empresa dentro de la República Mexicana.

Es obligación de la empresa notificar a las autoridades migratorias de cualquier situación que altere la relación laboral, como se expresa en el siguiente párrafo.

"Quien tenga a su servicio o bajo su dependencia económica a extranjeros, están obligados a informar a la Secretaría de Gobernación en un término de quince días sobre cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las éstos se encuentren sujetos. Además quedarán obligadas a sufragar los gastos que origine la expulsión del extranjero cuando la Secretaría de Gobernación lo ordene"<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup>Ibid., Art. 61

Debemos tener cuidado de llevar a cabo todas y cada una de las disposiciones que la ley señala para poder contratar extranjeros para laborar dentro del territorio nacional; de igual forma procurar el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el extranjero pueda conservar su legal estancia durante el tiempo que dure la relación laboral, y por ultimo asegurarnos que al termino de la relación se hayan cumplido con todas las disposiciones que la ley señala. Para cumplir con esta ultima parte, se debe notificar dentro de los quince días posteriores al termino de la relación laboral la baja correspondiente de la empresa, en la cual se deberá señalar lugar y fecha en que el extranjero abandono el país, si es que lo hizo. En caso contrario se deberá orientar al extranjero para que regularice su situación migratoria, ya que de no hacerlo, la empresa será responsable de solventar los gastos que origine su expulsión.

En este caso podemos observar que las autoridades mexicanas no dan por terminada la obligación solidaria de la empresa con el extranjero hasta que este abandone el país o regularice su situación migratoria.

---

## **CONCLUSIONES**

A lo largo de la presente investigación se logró cumplir con los objetivos planteados, ya que quien consulte este trabajo conocerá la situación actual de las leyes migratorias en cuanto a los requerimientos que están plantean para el personal extranjero que se contrata para laborar en México. Logramos elaborar en el segundo capítulo un manual de ayuda a los administradores, que les proporcionará la orientación necesaria para solicitar la legal estancia en México del personal extranjero a servicio de empresas establecidas dentro del territorio nacional, así como de la exacta clasificación que corresponde a cada extranjero dependiendo de las circunstancias o en su caso el puesto que pretenda desempeñar en México.

En el tercer capítulo esbozamos brevemente la estructura del sistema migratorio mexicano, que servirá de ayuda a quien consulte esta investigación para tener una idea clara de cual es la autoridad a que debe dirigirse al gestionar la legal estancia del personal extranjero que labore en México. También se presentan las direcciones en las cuales se sitúan tanto el INM como las Delegaciones Regionales, que facilitaran aun más la localización de dichas autoridades con el fin de agilizar la solicitud de los tramites correspondientes y evitar el retraso que ocasionaría perdidas económicas a la empresa.

Debemos tener cuidado de no caer en violaciones a la legislación migratoria y fomentar el apego y cumplimiento de las leyes, pues sólo así lograremos proteger nuestra soberanía y lograr el aprovechamiento adecuado de la oportunidad que representa la entrada de tecnología extranjera por medio de venido de otras naciones para laborar dentro de México.

También es necesario vigilar el cumplimiento de los beneficios que las leyes brindan a los extranjeros, ya que el bienestar de nuestra nación debe sentar sus bases en el respeto a los derechos de cada individuo sin importar su nacionalidad, y sólo demostrando al mundo que México es capaz de respetar y hacer cumplir las garantías que marca su Constitución lograremos ganarnos la confianza de los capitales extranjeros para su incursión en el país, que traería como resultados la más pronta superación del rezago económico en que nos encontramos.

Por último quiero resaltar el compromiso que los Administradores debemos adoptar en cuanto el tema que esta investigación aborda. Es necesario que el Administrador moderno adopte una nueva actitud que lo comprometa cada vez más con la Calidad, ya que sólo de esta forma lograremos ser competitivos y superar los retos que la Globalización Económica nos impone. Creo prudente recordar que la Calidad sólo es eficaz como modo de competencia cuando esta se acompaña de un código estricto de Ética y Honestidad, que son los valores que finalmente nos harán fuertes y capaces de superar cualquier reto que el destino nos depare.

# **ANEXOS**

**ANEXO 1: SOLICITUD DE INTERNACION**

FECHA

NOMBRE: (DEL EXTRANJERO)

NACIONALIDAD:

ASUNTO: SE SOLICITA INTERNACION

SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)

P R E S E N T E

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE O DE QUIEN TRAMITE) EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "X", ATENTAMENTE VENGO A SOLICITAR ANTE ESTE H. INSTITUTO:

A SOLICITAR LA INTERNACION DEL SR. "X" CON EL OBJETO DE QUE (MOTIVO Y PUESTO A OCUPAR), REMITIENDO PARA LO CORRESPONDIENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(ANEXOS NUMERADOS)

UNICO: SE AUTORIZA INTERNACION DEL SR. "X" EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.

A T E N T A M E N T E

(FIRMA)

NOMBRA DEL REPRESENTANTE

**ANEXO 2: SOLICITUD DE CAMBIO DE CARACTERISTICA**

FECHA

NOMBRE: (DEL EXTRANJERO)

NACIONALIDAD:

EXPEDIENTE: (PROPORCIONA INM)

ASUNTO: SE SOLICITA CAMBIO DE

CARACTERISTICA

SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)

P R E S E N T E

(MISMA ENTRADA QUE LA CARTA ANTERIOR)

A SOLICITAR EL CAMBIO DE CARACTERISTICA ( O CALIDAD) MIGRATORIA EN FAVOR DE MI REPRESENTADO, DEL ART. "X" FRACCION "X" AL ART. "Y" FRACCION "Y" DE LA LEY GENERAL DE POBLACION, CON EL OBJETO (MOTIVO Y PUESTO A OCUPAR) REMITIENDO PARA LO CORRESPONDIENTE:

(ANEXOS NUMERADOS)

UNICO: SE CONCEDA CAMBIO DE CARACTERISTICA (O CALIDAD) EN FAVOR DE MI REPRESENTADO EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO

A T E N T A M E N T E

(FIRMA)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

**ANEXO 3: SOLICITUD DE PRORROGA O REFRENDO**

FECHA

NOMBRE: (DEL EXTRANJERO)

NACIONALIDAD:

EXPEDIENTE:

ASUNTO: SE SOLICITA PRORROGA

(O REFRENDO)

SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)

P R E S E N T E

(MISMA ENTRADA QUE EN ENEXO 1)

A SOLICITAR LA ( NUMERO) PRORROGA (O REFRENDO) EN LA DOCUMENTACION MIGRATORIA DE MI REPRESENTADO, CON EL FIN DE QUE SE SIGA DESEMPEÑANDO COMO (PUESTO AUTORIZADO), REMITIENDO PARA LO CORRESPONDIENTE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(ANEXOS NUMERADOS)

UNICO: SE AUTORICE (NUMERO) PRORROGA (O REFRENDO) EN LA DOCUMENTACION MIGRATORIA DE MI REPRESENTADO EN LOS TERMINOS INDICADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE ESCRITO.

(MISMO FIN QUE LA ANTERIOR)



**ANEXO 4: VINCULO MATRIMONIAL**

EXPEDIENTE: (PROPORCIONADO POR EL INM)

SECRETARIA DE GOBERNACION  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)  
P R E S E N T E

SR. "X" DE NACIONALIDAD "Z" Y SRA. "X" DE NACIONALIDAD "Z" DE ORIGEN, CASADOS,  
CON DOMICILIO EN ....., CON EL DEBIDO RESPETO COMPARECEMOS Y  
MANIFESTAMOS:

QUE CONTINUAMOS UNIDOS EN MATRIMONIO, Y QUE EL PRIMERO DE LOS SUSCRITOS  
CONTINUA HACIENDOSE CARGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES FAMILIARES RESPECTO A  
NUESTRO HOGAR.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXTENDEMOS LA PRESENTE A LOS (FECHA)

A T E N T A M E N T E

SR. "X"

SRA. "X"

T E S T I G O S

(DOS CON IDENTIFICACION CON FOTO Y FIRMA)

**ANEXO 5: CONSTANCIA DE DEPENDENCIA FAMILIAR**

EXPEDIENTE: (PROPORCIONADO POR EL INM)

SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)

P R E S E N T E

SR. "X" CON DOMICILIO EN ..... VENGO ANTE ESTE H. INSTITUTO A  
MINISFESTAR:

QUE CONTINUO HACIENDOME CARGO DE TODAS LAS OBLIGACIONES FAMILIARES  
RESPECTO A MIS MENORES HIJOS:....., ASÍ COMO OSTENTANDO LA  
PATRIA POTESTAD DE ELLOS.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE A LOS (FECHA)

A T E N T A M E N T E

(FIRMA)

SR. "X"

T E S T I G O S

(DOS CON IDENTIFICACION CON FOTO Y FIRMA)

**CARTA OFERTA DE TRABAJO**

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

SECRETARIA DE GOBERNACION  
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION  
DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)  
P R E S E N T E

POR MEDIO DE LA PRESENTE NOS PERMITIMOS MANIFESTAR NUESTRO INTERES POR  
CONTRATAR AL SR.(A)....., DE NACIONALIDAD ..... DE  
ORIGEN, COMO: (PUESTO) DE NUESTRA EMPRESA (NOMBRE). DE SER AUTORIZADO PARA EL  
DESEMPEÑO DEL PUESTO QUE SE LE ESTA OFRECIENDO, PERCIBIRA UN SUELDO MENSUAL  
DE: .....

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXTENDEMOS LA PRESENTE A LOS (FECHA)

A T E N T A M E N T E  
(NOMBRE DE LA EMPRESA)

(NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA AUTORIZADA)

**CARTA CONTANCIA DE TRABAJO**

(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

SECRETARIA DE GOBERNACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DEPARTAMENTO (CORRESPONDIENTE)

P R E S E N T E

HACEMOS CONSTAR QUE EL SR. "X", DE NACIONALIDAD ..... DE ORIGEN, AL AMPARO DE LA FM3 (O FM2), CONTINUA PRESTANDO SUS SERVICIOS COMO: (PUESTO), DEVENGANDO UN SUELDO MENSUAL DE: .....

IGUALMENTE INFORMAMOS QU EL SR. "X", SE HA COMPORTADO EN TODO MOMENTO EN FORMA RECTA, HONORABLE Y SUS LABORES LAS DESEMPEÑA CON GRAN SENTIDO DE RESPONSABILIDAD Y CAPACIDAD.

PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR, EXPEDIMOS LA PRESENTE A LOS (FECHA)

A T E N T A M E N T E

(NOMBRE DE LA EMPRESA)

(NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA AUTORIZADA)

## **BIBLIOGRAFIA**

Acuerdo de cooperación laboral de América del Norte, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, México, 1993.

Arce, Alberto. Derecho Internacional Privado, Universidad de Guadalajara, 2a. ed., México, 1968.

Arias Galicia, Fernando. Administración de Recursos Humanos, Trillas, 4a. ed., México, 1989.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, México, 1995.

Diario Oficial de la Federación (México), Marzo-Abril de 1993.

Huerta G., Arturo. Economía Mexicana: mas alla del milagro, Diana, 2a Impresión, México, 1995.

Ley de Inversión Extranjera, Porrúa, México, 1995.

Ley de Población, Porrúa, México 1995.

Pereznieto Castro, Leonel. Manual Práctico del extranjero en México, Harla, 2a. ed., México, 1993

Reglamento a la Ley de Inversión Extranjera, Porrúa, México, 1995.

Reglamento a la Ley de Población, Porrúa, México, 1995.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte, Secretaría de Comercio y Fomento  
Industrial, México, 1993.

# **INDICE**

<b>INTRODUCCION.....</b>	<b>I</b>
--------------------------	----------

## **CAPITULO I**

<b>SITUACION MIGRATORIA DE LOS EXTRANJEROS EN MEXICO.....</b>	<b>4</b>
---	----------

Breve historia de la condición de los extranjeros en México.....	5
--	---

Situación actual de los extranjeros en México.....	9
--	---

A)Contitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	10
---	----

b)Ley General de Población.....	13
---------------------------------	----

## **CAPITULO II**

<b>CALIDADES MIGRATORIAS QUE PUEDE SUSTENTAR UN EXTRANJERO PARA TRABAJAR EN LA REPUBLICA MEXICANA Y SUS FORMAS DE OBTENCION.....</b>	<b>17</b>
--	-----------

1.-No Inmigrante.....	20
-----------------------	----

A)Visitante.....	22
------------------	----

B)Consejero.....	38
------------------	----

2.-Inmigrante.....	40
--------------------	----

A)Inversionista.....	42
----------------------	----

B)Profesional.....	44
--------------------	----

C)Cargo de confianza.....	46
---------------------------	----

D)Tecnico.....	48
----------------	----

E)Familiares.....	50
-------------------	----

3.-Inmigrado.....	51
-------------------	----

Observaciones.....	53
--------------------	----

## **CAPITULO III**

<b>ESTRUCTURA DEL SISTEMA MIGRATORIO MEXICANO.....</b>	<b>57</b>
--	-----------

1.-Secretaria de Gobernación.....	58
-----------------------------------	----

2.-Instituto Nacional de Migración.....	59
---	----

3.-Secretaria de Relaciones Exteriores.....	63
---	----

**CAPITULO IV**

**RESPONSABILIDAD DE LOS PATRONES ANTE LAS AUTORIDADES  
MIGRATORIAS AL TENER A SU SERVICIO PERSONAL**

**EXTRANJERO.....66**

1.-Inicio de la relacion laboral.....67

2.-Obligaciones de la empresa.....69

3.-Termino de la relación laboral.....72

**CONCLUSIONES.....74**

**ANEXOS.....76**

**BIBLIOGRAFIA.....84**